

Prospecto



DIETRICH S.A.

Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un Valor Nominal de hasta \$500.000.000 (pesos quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas).

En el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta \$500.000.000 (pesos quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) que se describe en el presente prospecto (el “Prospecto”), Dietrich S.A. (“Dietrich” o la “Compañía”) podrá emitir, en una o más clases (cada una, una “Clase”) y/o una o más series (cada una, una “Serie”), obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con o sin garantía o garantizadas por terceros (las “Obligaciones Negociables”). El valor nominal total máximo de todas las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación no podrá exceder la suma de \$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas). Los términos y condiciones específicos de cada Clase o Serie de Obligaciones Negociables que complementen o amplíen los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables detallados en el presente Prospecto serán detallados en un suplemento de precio del presente prospecto relacionado con cada una de las Clases o Series de Obligaciones Negociables (cada uno de ellos, un “Suplemento de Precio”), que incluirán el valor nominal, vencimiento, tasa de interés y fechas de pago de intereses de cada Clase o Serie de Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa. Dichos complementos y ampliaciones no podrán ser realizados en detrimento de los inversores. La duración del Programa será de cinco años contados a partir de su autorización por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”).

La Compañía ha aprobado la emisión de las Obligaciones Negociables por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de abril de 2016 y por Acta de Directorio de fecha 07 de junio de 2016. Salvo que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, las Obligaciones Negociables serán obligaciones no garantizadas y no subordinadas, calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que toda otra deuda no garantizada y no subordinada, presente y futura de la Compañía, excepto respecto de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas les otorgan tratamiento preferencial y a excepción de las Obligaciones Negociables que sean emitidas con garantía especial, fija o flotante.

Las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del Programa serán obligaciones simples, no convertibles en acciones. Las Obligaciones Negociables constituyen “Obligaciones Negociables” bajo la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), y dan derecho a los beneficios, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en la misma, la Ley N° 26.831 y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”) y las normas de la CNV (N.T. 2013) (las “Normas de la CNV”). La Compañía podrá optar por calificar cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables por Agentes de Calificación de Riesgo. El Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables determinará la opción efectuada por la Compañía al respecto. Si la Compañía optara por calificar Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables, no se deberá considerar que tales calificaciones que se otorgaren serán una recomendación de inversión de la Compañía, del Organizador o del Colocador (conforme se definen más adelante) para que se adquieran las Obligaciones Negociables.

Este Programa no ha sido calificado por ningún Agente de calificación de riesgo. Si la Compañía optare por calificar una Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables en virtud de este Programa a escala internacional o en la República Argentina, la Compañía suministrará las calificaciones y la información relacionada con las mismas en el Suplemento de Precio correspondiente.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 18.190 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016 DE LA CNV. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN

JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUDIERE AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y/O FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBIERA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

La Compañía podrá ofrecer las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa en forma directa o a través de colocadores, sub-colocadores y/o agentes (“Colocador”, “Sub-Colocador” o “Agente Colocador”) y agentes organizadores de tales emisiones (“Agente Organizador” u “Organizador”) que la Compañía designe oportunamente. Los datos referidos a tales Organizadores, Colocadores, Sub-colocadores y/o Agente Colocador se indicarán en el Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie. El presente Prospecto no podrá ser utilizado para realizar ventas de las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa si no estuviera acompañado por el respectivo Suplemento de Precio.

La Compañía podrá presentar una solicitud para la negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier mercado autorizado que acuerden la Compañía y el Colocador. El Suplemento de Precio aplicable a una Clase y/o Serie especificará en qué mercados autorizados se listarán y/o se negociarán las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie.

La inversión en las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa implica ciertos riesgos que los inversores deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase “Factores de Riesgo”. El Suplemento de Precio correspondiente podrá contener factores de riesgo adicionales los cuales se deberán analizar conjuntamente con los incluidos en el presente Prospecto.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, Suplementos de Precio y estados contables de la Compañía referidos en el presente, en su sede social sita en Honduras 4210, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario comercial de 10 a 17hs, teléfono/fax (+5411) 5353-6100. Asimismo, el Prospecto definitivo estará disponible en la página web de la CNV, www.cnv.gov.ar, en el ítem “Información Financiera”; en la página web de la Compañía, www.onlinedietrich.com, y en los sistemas de información dispuestos por los mercados autorizados en que vayan a listarse y/o negociarse las Obligaciones Negociables.

La fecha de esta actualización de Prospecto es 13 de abril de 2018.

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	4
MANIFESTACIONES REFERENTES A HECHOS FUTUROS	8
NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	9
RESTRICCIONES A LA VENTA	10
CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN.....	11
I. DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN	12
II. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA	15
III. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA:	19
IV. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA	30
V. RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	45
VI. DIRECTORES, GERENCIA DE LA PRIMERA LÍNEA Y EMPLEADOS	51
VII. INFORMACIÓN CONTABLE.....	54
VIII. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN.....	55
IX. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	62

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

LA LEY N° 25.246 (MODIFICADA POSTERIORMENTE POR LAS LEYES N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268 Y N° 26.683) (LA “LEY ANTILAVADO”) TIPIFICA LA ACCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS COMO UN DELITO PENAL. SE LO DEFINE COMO AQUEL QUE SE COMETE CUANDO UNA PERSONA CONVIERTE, TRANSFIERE, ADMINISTRA, VENDE, GRAVA O APLICA DE CUALQUIER OTRO MODO DINERO O CUALQUIER CLASE DE BIENES PROVENIENTES DE UN DELITO, CON LA CONSECUENCIA POSIBLE DE QUE LOS BIENES ORIGINADOS O LOS SUBROGANTES ADQUIERAN LA APARIENCIA DE UN ORIGEN LÍCITO, Y SIEMPRE QUE SU VALOR SUPERE LA SUMA DE PS. 300.000, YA SEA QUE TAL MONTO RESULTE DE UN SOLO ACTO O DIVERSAS TRANSACCIONES VINCULADAS ENTRE SÍ. A SU VEZ, LA LEY N° 26.683 CONSIDERA AL LAVADO DE ACTIVOS COMO UN CRIMEN AUTÓNOMO CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y FINANCIERO, ESCINDIÉNDOLO DE LA FIGURA DE ENCUBRIMIENTO, QUE ES UN DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LO QUE PERMITE SANCIONAR EL DELITO AUTÓNOMO DE LAVADO DE ACTIVOS CON INDEPENDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE ORIGINÓ LOS FONDOS OBJETO DE DICHO LAVADO.

CON EL FIN DE PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTE DE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LA LEY N° 25.246 CREÓ LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (LA “UIF”) ACTUALMENTE BAJO LA ÓRBITA DEL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACIÓN. MEDIANTE EL DECRETO 1936/10 SE ASIGNÓ A LA UIF, COMO AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS Y EN TODO LO ATINENTE A SU OBJETO, LA COORDINACIÓN Y FACULTADES DE DIRECCIÓN EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL; CON FACULTADES DE DIRECCIÓN RESPECTO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 25.246, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN NACIONAL ANTE DISTINTOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, COMO GAFI, GAFISUD, OEA, ENTRE OTROS.

LA UIF ESTÁ FACULTADA PARA, ENTRE OTRAS COSAS, SOLICITAR INFORMES, DOCUMENTOS, ANTECEDENTES Y TODO OTRO ELEMENTO QUE ESTIME ÚTIL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, A CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO, NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, Y A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, TODOS LOS CUALES ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONARLOS DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LES FIJE, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO IV DE LA LEY N° 25.246 Y SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO QUE ÉSTE REQUIERA AL JUEZ COMPETENTE EL ALLANAMIENTO DE LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, LA REQUISA PERSONAL Y EL SECUESTRO DE DOCUMENTACIÓN O ELEMENTOS ÚTILES PARA LA INVESTIGACIÓN. EN EL MARCO DE ANÁLISIS DE UN REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA, LOS SUJETOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 25.246 NO PODRÁN Oponer A LA UIF LOS SECRETOS BANCARIOS, BURSÁTILES O PROFESIONALES, NI LOS COMPROMISOS LEGALES O CONTRACTUALES DE CONFIDENCIALIDAD.

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN UIF N° 121/11 Y SUS MODIFICATORIAS, SE OBLIGA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA LEY N° 21.526, A LAS ENTIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 18.924 Y A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL BANCO CENTRAL PARA OPERAR EN LA COMPRAVENTA DE DIVISAS BAJO FORMA DE DINERO O DE CHEQUES EXTENDIDOS EN DIVISAS, O EN LA TRANSMISIÓN DE FONDOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL A ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES RACIONALES A FIN DE IDENTIFICAR A LOS BENEFICIARIOS Y/O CLIENTES, ASEGURARSE QUE LA INFORMACIÓN QUE RECIBEN ES COMPLETA Y EXACTA Y HACER UN SEGUIMIENTO REFORZADO SOBRE LAS OPERACIONES EN QUE PARTICIPAN, ENTRE OTRAS MEDIDAS. SE PONE ÉNFASIS EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS “CONOZCA A SU CLIENTE” POR LAS CUALES ANTES DE INICIAR LA RELACIÓN COMERCIAL O CONTRACTUAL CON LOS CLIENTES DEBEN IDENTIFICARLOS, CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES UIF N° 11/11 Y 52/12 SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, VERIFICAR QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LOS LISTADOS DE TERRORISTAS Y/U ORGANIZACIONES TERRORISTAS (RESOLUCIÓN UIF N° 29/13) Y SOLICITARLES INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR Y LOS MOTIVOS DE SU ELECCIÓN. RESPECTO DE LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS CUANDO UN SUJETO OBLIGADO DETECTA UNA OPERACIÓN QUE

CONSIDERA INUSUAL, DEBERÁ PROFUNDIZAR EL ANÁLISIS DE DICHA OPERACIÓN CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL, DEJANDO CONSTANCIA Y CONSERVANDO DOCUMENTAL RESPALDATORIA Y HACIENDO EL REPORTE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 150 DÍAS CORRIDOS, EL QUE SE REDUCE A 48 HORAS EN CASO DE QUE DICHA OPERACIÓN ESTÉ RELACIONADA CON EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 21/18, QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN UIF N° 229/11. EN LÍNEA CON LA RESOLUCIÓN UIF 30/17 QUE APLICA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, EN LA RESOLUCIÓN 21/18 PASA DE UN ENFOQUE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO FORMALISTA A UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS, A FIN DE ASEGURAR QUE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS SEAN PROPORCIONALES A LOS RIESGOS IDENTIFICADOS. EN ESA LÍNEA, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN IDENTIFICAR Y EVALUAR SUS RIESGOS Y EN FUNCIÓN DE ELLO, ADOPTAR MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS MISMOS, A FIN DE PREVENIR DE MANERA MÁS EFICAZ EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. EN TAL SENTIDO, SE HABILITA A LOS MISMOS A IMPLEMENTAR PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ACREDITADAS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO TRÁMITES A DISTANCIA, SIN EXHIBICIÓN PERSONAL DE LA DOCUMENTACIÓN, SIN QUE ELLO CONDICIONE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE DEBIDA DILIGENCIA. SE CONTEMPLAN NUEVAS CATEGORÍAS DE AGENTES, Y SE INCLUYE SU APLICACIÓN A LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA, SUS FIDUCIARIOS, FIDUCIANTES Y LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS VINCULADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTOS, POR LO QUE SE DEROGÓ PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN UIF 140/12 SÓLO SOBRE TALES SUJETOS, CONTINUANDO VIGENTES LAS DISPOSICIONES DE LA MISMA PARA LOS RESTANTES FIDEICOMISOS. LA RESOLUCIÓN 21/18 PREVÉ UN PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, SEGÚN EL CUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN HABER DESARROLLADO Y DOCUMENTADO LA METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS; Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DEBERÁN CONTAR CON UN INFORME TÉCNICO QUE REFLEJE LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS. ASIMISMO, AL 31 DE MARZO DE 2019 DEBERÁN HABER AJUSTADO SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, Y DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS EFECTUADA, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR CONTENIDOS EN EL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. FINALMENTE, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUEDARÁ DIFERIDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGÍMENES INFORMATIVOS, COMENZANDO A PARTIR DE TAL FECHA LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ALLÍ CONTEMPLADOS.

ASIMISMO, EL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV REMITE A LAS PAUTAS ESTABLECIDAS POR LA UIF, ESPECIALMENTE EN CUANTO AL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, PARA DECIDIR SOBRE LA APERTURA O MANTENIMIENTO DE CUENTAS POR PARTE DE LOS SUJETOS INTERMEDIARIOS, ENTRE ELLOS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE INTERVENGAN COMO AGENTES COLOCADORES DE TODA EMISIÓN PRIMARIA DE VALORES NEGOCIABLES. FINALMENTE, ESTAS PAUTAS DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES DEBERÁN REFORZARSE PARA EL CASO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

POR SU PARTE, ARTÍCULO 1 DEL TÍTULO XI. “PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO” DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, SE ENTENDERÁ QUE DENTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS 4, 5 Y 22 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS, QUEDAN COMPRENDIDOS LOS AGENTES DE NEGOCIACIÓN, LOS AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN, LOS AGENTES DE DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN, Y LOS AGENTES DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, QUIENES DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 25.246 Y MODIFICATORIAS, EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y EN LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN. ELLO INCLUYE LOS DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL REFERIDOS A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES (CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

TALES DISPOSICIONES TAMBIÉN DEBERÁN SER OBSERVADAS POR: (I) AGENTES DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES DEPOSITARIAS DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 24.083); (II) AGENTES DE CORRETAJE; (III) AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO; Y (IV) LAS SOCIEDADES EMISORAS RESPECTO DE AQUELLOS APORTES DE CAPITAL, APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTURAS EMISIONES DE ACCIONES O PRÉSTAMOS SIGNIFICATIVOS QUE RECIBA, SEA QUE QUIEN LOS EFECTÚE TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA O NO AL MOMENTO DE REALIZARLOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERIDO A LA IDENTIFICACIÓN DE DICHAS PERSONAS Y AL ORIGEN Y LICITUD DE LOS FONDOS APORTADOS O PRESTADOS.

PODRÍA OCURRIR QUE UNO O MÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE COLOCACIÓN Y EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, TALES COMO EL AGENTE COLOCADOR SE ENCUENTRE OBLIGADO A RECOLECTAR INFORMACIÓN VINCULADA CON LOS SUSCRIPTORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES E INFORMAR A LAS AUTORIDADES OPERACIONES QUE PAREZCAN SOSPECHOSAS O INUSUALES, O A LAS QUE LES FALTEN JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA O JURÍDICA, O QUE SEAN INNECESARIAMENTE COMPLEJAS, YA SEA QUE FUEREN REALIZADAS EN OPORTUNIDADES AISLADAS O EN FORMA REITERADA.

EL ARTÍCULO 5° DEL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV ESTABLECE QUE LA TOTALIDAD DE LOS SUJETOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1° DEL PRESENTE, SÓLO PODRÁN DAR CURSO A OPERACIONES EN EL ÁMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES, CONTRATOS A TÉRMINO, FUTUROS U OPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y OTROS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS, CUANDO SEAN EFECTUADAS U ORDENADAS POR SUJETOS CONSTITUIDOS, DOMICILIADOS O QUE RESIDAN EN DOMINIOS, JURISDICCIONES, TERRITORIOS O ESTADOS ASOCIADOS QUE FIGUREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO DE PAÍSES COOPERADORES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2° INCISO B) DEL DECRETO N° 589/2013.

ASIMISMO, CUANDO DICHOS SUJETOS NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y REVISTAN EN SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN LA CALIDAD DE INTERMEDIARIOS REGISTRADOS EN UNA ENTIDAD BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE UN ORGANISMO QUE CUMPLA SIMILARES FUNCIONES A LAS DE LA COMISIÓN, SÓLO SE DEBERÁ DAR CURSO A ESE TIPO DE OPERACIONES SIEMPRE QUE ACREDITEN QUE EL ORGANISMO DE SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN, HA FIRMADO MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LA CNV.

LOS INVERSORES INTERESADOS PODRÁN VERSE OBLIGADOS A ENTREGAR A LA COMPAÑÍA Y A LOS COLOCADORES, EN CASO DE EXISTIR, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR O AQUELLA QUE PUEDA SER REQUERIDA POR LA COMPAÑÍA Y LOS COLOCADORES, EN SU CASO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS LEYES PENALES Y A OTRAS LEYES Y REGLAMENTACIONES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS, INCLUIDAS LAS NORMAS DEL MERCADO DE CAPITALES PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EMITIDAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NORMAS SIMILARES DE LA CNV Y/O EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. LA COMPAÑÍA Y LOS COLOCADORES, EN CASO DE EXISTIR, NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE RECHAZAR ÓRDENES DE CUALQUIER INVERSOR SI CONSIDERAMOS QUE LAS MENCIONADAS NORMAS NO HAN SIDO CUMPLIDAS ENTERAMENTE A NUESTRA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA OPERACIÓN DE CAMBIO DE DIVISAS SERÁ REALIZADA POR MEDIO DEL MERCADO ÚNICO Y LIBRE DE CAMBIOS.

A FINES DE DICIEMBRE DE 2011, LA SANCIÓN DE LAS LEYES N° 26.733 Y N° 26.734 INTRODUJERON NUEVOS DELITOS AL CÓDIGO PENAL PARA PROTEGER LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y BURSÁTILES E IMPEDIR LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. POR UN LADO, LA LEY N° 26.733 ESTABLECIÓ PENAS DE PRISIÓN, MULTA E INHABILITACIÓN PARA QUIEN: (ARTÍCULO 306) UTILICE O SUMINISTRE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA PARA REALIZAR TRANSACCIONES DE VALORES NEGOCIABLES; (ARTÍCULO 308) MANIPULE LOS MERCADOS BURSÁLITES OFRECIENDO O REALIZANDO TRANSACCIONES DE VALORES NEGOCIABLES MEDIANTE NOTICIAS FALSAS, NEGOCIACIONES FINGIDAS O REUNIÓN DE LOS PRINCIPALES TENEDORES A FIN DE NEGOCIAR A DETERMINADO PRECIO; Y (ARTÍCULO 309) REALICE ACTIVIDADES

FINANCIERAS Y BURSÁTILES SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN. MEDIANTE LA LEY N° 26.734 SE INCORPORÓ AL CÓDIGO PENAL EL ARTÍCULO 306 QUE SANCIONA CON PENAS DE PRISIÓN Y MULTA A AQUEL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE RECOLECTE BIENES O DINERO A SER UTILIZADOS PARA FINANCIAR A UN DELITO, INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN QUE ATERRORICE A LA POBLACIÓN U OBLIGUE A AUTORIDADES NACIONALES, EXTRANJERAS O DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL A REALIZAR O ABSTENERSE DE REALIZAR UN DETERMINADO ACTO. LAS PENAS SE APLICARÁN INDEPENDIENTEMENTE SI EL DELITO FUERA COMETIDO O EL FINANCIAMIENTO UTILIZADO. IGUALMENTE SERÁ PENADO SI EL DELITO, INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN QUE SE PRETENDE FINANCIAR SE DESARROLLE O ENCUENTREN FUERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. ASIMISMO, SE FACULTÓ A LA UIF QUE PUEDA CONGELAR LOS ACTIVOS VINCULADOS CON LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN FUNDADA Y COMUNICACIÓN INMEDIATA AL JUEZ COMPETENTE.

ASIMISMO, SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL DISPUESTO POR LA LEY 27.260, LA UIF HA EMITIDO LA RES. N° 92/16, POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS ACORDE AL “SISTEMA VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL DE DECLARACIÓN DE TENENCIA DE MONEDA NACIONAL, EXTRANJERA Y DEMÁS BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR”. EN TAL SENTIDO, SE CREA EL SISTEMA DE REPORTE “ROS SF”, EN REFERENCIA AL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA A DARSE EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE LA UIF HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN N° 141/2016 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUE NO RESULTA NECESARIO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS TOMAR EN CUENTA EL ASPECTO TRIBUTARIO DE LOS CLIENTES, COMO ASÍ TAMPOCO REQUERIR DE LOS MISMOS LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS IMPOSITIVAS PARA CUMPLIR CON LOS DEBERES DE DEBIDA DILIGENCIA, DETERMINAR UN NIVEL DE RIESGO O CONFECCIONAR UN PERFIL TRANSACCIONAL; Y LA RESOLUCIÓN N° 4/2017 DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA APERTURA A DISTANCIA DE CUENTAS ESPECIALES DE INVERSIÓN DE INVERSORES EXTRANJEROS Y NACIONALES.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA AL CAPÍTULO XII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN WWW.ECONOMIA.GOB.AR Y/O EN EL SITIO WEB DE LA UIF WWW.ARGENTINA.GOV.AR/UIF Y/O EN EL SITIO WEB DE LA CNV WWW.CNV.GOB.AR.

MANIFESTACIONES REFERENTES A HECHOS FUTUROS

Todas las manifestaciones estimativas a futuro contenidas en este Prospecto, incluyendo aquéllas relativas a la futura situación financiera, estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la Compañía para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas. La Compañía ha basado estas manifestaciones sobre eventos futuros básicamente en sus creencias actuales, expectativas y proyecciones sobre los eventos futuros y tendencias financieras que puedan afectar a sus negocios. Muchos factores importantes podrían ocasionar serias diferencias entre los resultados reales y los esperados incluyendo, sin carácter restrictivo, los siguientes:

- cambios en las condiciones económicas, comerciales, políticas, jurídicas, sociales o de otro tipo en general en Argentina o cambios en mercados desarrollados u otros mercados emergentes;
- cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar las políticas o actitudes hacia el otorgamiento de créditos a favor de o las inversiones en Argentina o sociedades argentinas;
- inflación;
- aumentos inesperados en costos de financiamiento u otros o incapacidad de obtener deuda o capital adicional en términos atractivos;
- regulaciones gubernamentales;
- fluctuaciones y reducciones en el valor de la deuda pública argentina;
- deterioro en las condiciones económicas regionales y nacionales de Argentina;
- fluctuaciones en el nivel de tipo de cambio del Peso;
- competencia en el mercado;
- modificaciones a las regulaciones aplicables al intercambio de divisas o transferencias; y
- los factores analizados en el capítulo “Factores de Riesgo”.

Expresiones tales como “anticipa”, “espera”, “intenta”, “planea”, “considera”, “procura”, “estima”, variaciones de dichos términos, y expresiones similares tienen como objeto identificar tales manifestaciones referentes a eventos futuros. Las manifestaciones referentes a eventos futuros incluyen información referente a los posibles futuros resultados operativos, estrategias de negocios, planes de financiamiento, posición competitiva, entorno de negocios, oportunidades potenciales de crecimiento, los efectos de regulaciones futuras y los efectos de la competencia de la Compañía.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento de Precio correspondiente.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y en los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto y/o del Suplemento de Precio correspondiente no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

En caso que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias (la “Ley de Concursos”), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales.

Ni este Prospecto ni el Suplemento de Precio correspondiente constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en las que poseyera y/o distribuyera este Prospecto y/o el Suplemento de Precio correspondiente, y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizarán dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía, ni los correspondientes agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega de este Prospecto y/o del Suplemento de Precio correspondiente, ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, significarán, en ninguna circunstancia, que la información contenida en este Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del mismo.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, el o los Colocadores, si los hubiera, y/o cualquier otro intermediario que participe en la colocación de las mismas por cuenta propia o por cuenta de la Compañía, podrán, de acuerdo a lo que se reglamente en el Suplemento de Precio correspondiente, sobre adjudicar o efectuar operaciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables ofrecidas a un nivel por encima del que prevalecería de otro modo en el mercado. Tales operaciones podrán efectuarse en los mercados autorizados o de otro modo de acuerdo a las normas aplicables vigentes (Art. 12 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el Suplemento correspondiente a cada Clase y/o Serie, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes.

Al respecto, la Sección IV del Capítulo IV del Título VI Normas de la CNV ha establecido que las operaciones de estabilización de mercado deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) El prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones.
- b) Las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión.
- c) Las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros treinta días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el Mercado.
- d) Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones

bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública.

e) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los Mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución.

f) Los Mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

RESTRICCIONES A LA VENTA

Excepto en Argentina, no se ha iniciado ni se iniciará tramitación alguna, en cualquier jurisdicción que autorizaría una oferta pública de las Obligaciones Negociables o la posesión o distribución de este Prospecto o cualquier otro material de venta relacionado con las Obligaciones Negociables en ningún país ni jurisdicción donde sea necesaria una tramitación a tal efecto. La Compañía y cualquier Agente Colocador de las Obligaciones Negociables deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en todas aquellas jurisdicciones en las cuales adquieran, ofrezcan, vendan o entreguen Obligaciones Negociables, o aquellas en las que se tenga en posesión o distribuya cualquier prospecto preliminar o este Prospecto o cualquier modificación o suplemento del mismo.

No se ha solicitado ni se solicitará autorización para hacer oferta pública de las Obligaciones Negociables conforme a la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América de 1933 (*Securities Act of 1933*) y sus modificaciones (la “*Ley de Títulos Valores*”), o las leyes en materia de títulos valores de ninguno de sus estados y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos de América ni a ninguna persona de los Estados Unidos de América, según se define en la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América (“*Regulación S*”) excepto en transacciones exentas de los requisitos de autorización para hacer oferta pública de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América y conforme a cualquier otra ley aplicable o regulación aplicable, o de conformidad con una declaración de registración que haya sido declarada efectiva por la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (*U.S. Securities and Exchange Commission*).

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN

Estados Contables

El ejercicio social de la Compañía cierra el 31 de diciembre de cada año.

En este Prospecto se incluyen los estados contables Auditados de la Compañía al 31 de diciembre 2017, el cual ha sido auditado por el Estudio Alvarez Roperti Venegas, al 31 de diciembre de 2016, auditado también por el Estudio Alvarez Roperti Venegas, y al 31 de diciembre de 2015, auditado también por el Estudio Alvarez Roperti Venegas. La Sociedad presenta sus estados financieros de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Comisión Nacional de Valores (CNV), que aprobó la Resolución General (RG) N° 622 (Texto ordenado 2013 y modificatorias), la cual establece que las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables, o hayan ejercido la opción, con ciertas excepciones, están obligadas a preparar sus estados financieros, aplicando la Resolución Técnica N° 26 (RT 26) y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) que dispone la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) según las emitió el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), mientras que otras entidades tendrán la opción de utilizar las NIIF o la NIIF para las PyMES en reemplazo de las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA).

La NIC 29 establece las condiciones en las cuales una entidad debe reexpresar sus estados financieros a moneda de la fecha de medición contable por estar localizada en un entorno económico considerado como “hiperinflacionario”.

En cumplimiento de las disposiciones de la NIC 29, la Dirección de la Sociedad efectúa un monitoreo periódico de la evolución de las estadísticas oficiales así como también de los factores generales del entorno económico en los países en los que la Sociedad opera. Cabe mencionar que si en algún momento se cumplieran las condiciones cualitativas y/o cuantitativas establecidas en el párrafo 3 de la NIC 29 para considerar una economía como hiperinflacionaria, la reexpresión de los saldos contables deberá efectuarse retroactivamente desde la fecha de la revaluación usada como costo atribuido (en el caso de la Sociedad desde febrero de 2003) o desde la fecha de adquisición, para los bienes adquiridos con posterioridad a esa fecha.

Adicionalmente, si bien la CNV requirió a las sociedades en oferta pública la aplicación integral de NIIF -tal como las emite el IASB- a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2012, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros continúa vigente el Decreto N° 664/03 a través del cual el PEN instruyó a los organismos de contralor bajo su órbita -entre ellos la CNV- a no recibir estados financieros expresados en moneda homogénea. Esta restricción legal se encuentra prevista en el actual texto ordenado de las normas de la CNV (Título IV - Capítulo III- Artículo 3 – apartado 1).

Información sobre el mercado

La información sobre el mercado empleada a lo largo del presente prospecto fue extraída de informes confeccionados por terceros no relacionados. Dichos informes en general indican que la información allí contenida se ha tomado de fuentes que según estos terceros independientes son confiables. Puede suceder que cierta información sobre el mercado consignada en la presente (incluyendo los montos porcentuales) no sume debido al redondeo.

Descripción General

El término “Argentina” se refiere a la República Argentina. Los términos “gobierno nacional”, “gobierno argentino” o el “gobierno” se refieren al gobierno nacional de la República Argentina y el término “Banco Central” se refiere al Banco Central de la República Argentina.

Redondeo

Ciertos montos que aparecen en este Prospecto (incluyendo montos en porcentajes) han estado sujetos a ajustes de redondeo. En consecuencia, las cifras que se exponen para la misma categoría presentada en cuadros distintos o partes distintas del presente pueden variar levemente y las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no constituir la suma aritmética de las cifras que las preceden.

I. DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

a) Directores titulares, suplentes y gerentes de primera línea:

a.1) Directorio

La administración y dirección de la Compañía está a cargo del Directorio, que de conformidad con el estatuto social de la Compañía estará integrado por uno a siete directores titulares, pudiendo elegir la Asamblea igual o menor número de suplentes, con un mandato por tres ejercicios. En todo momento el Directorio contará con un mínimo de tres directores titulares.

Actualmente, el Directorio de la Compañía está compuesto por cuatro (4) directores titulares y un (1) director suplente. En caso de muerte, ausencia, impedimento, inhabilitación o renuncia de un director titular, el director suplente asumirá el cargo en forma automática, sin necesidad de autorización ni decisión del órgano social competente, hasta la reincorporación del titular, cese del impedimento o hasta la próxima Asamblea Ordinaria, según sea el caso.

El cuadro siguiente contiene información sobre los directores titulares y suplentes de la Compañía electos en la Asamblea celebrada el 10 de abril de 2018:

<u>Nombre</u>	<u>Fecha de Nac.</u>	<u>Cargo</u>	<u>Fecha Desig.</u>	<u>Fecha de Venc.</u>
Guillermo R. Dietrich	26/10/1944	Presidente	10/04/18	10/04/21
Hernán P. Dietrich	07/03/1970	Vicepresidente 1º	10/04/18	10/04/21
Lucila Dietrich	20/10/1973	Vicepresidente 2º	10/04/18	10/04/21
Hada María Inés Marchese	05/12/1946	Vicepresidente 3º	10/04/18	10/04/21
Constanza Dietrich	20/07/1983	Director Suplente	10/04/18	10/04/21

	<u>DNI</u>	<u>CUIT</u>
Guillermo R. Dietrich	8.242.718	20-08242718-0
Hernán P. Dietrich	21.484.978	20-21484978-0
Lucila Dietrich	23.277.172	27-23277172-6
Hada María Inés Marchese	5.334.136	27-05334136-0
Constanza Dietrich	30.409.136	27-30409136-9

Los actuales miembros del Directorio fueron inscriptos ante la IGJ.

La siguiente es una breve descripción biográfica de cada uno de los miembros del Directorio:

Guillermo Ricardo Dietrich: Comenzó en el año 1963 como técnico en la planta de Industrias Kaiser Argentina en la ciudad de Córdoba y desde el año 1964 hasta la actualidad se desempeña como Presidente de la empresa que fundó Dietrich S.A. Desde 2006 se desarrolla como consejero en comisiones de marca (Volkswagen – Ford) y como miembro integrante de los directorios de la Cámara Argentina de Comercio y de la Cámara de Comercio Automotor.

Hernán Pablo Dietrich: Se desempeña como CEO de varias compañías además de ser miembro del directorio ejecutivo de la Comisión de Volkswagen Argentina S.A., de la Comisión de Ford SCA y miembro Board WPO (World President Organization). Es accionista en la empresa desde el 26/04/2010 hasta la actualidad.

Lucila Dietrich: Se desempeña como miembro del Consejo de Familia de Dietrich. Asimismo, se desempeña como Directora General de Mujeres la Volante, siendo también fundadora y directora de Autocosmos.com. Es accionista en la empresa desde el 23/12/2015 hasta la actualidad.

Hada María Inés Marchese: Se desempeña como Directora de Dietrich, siendo también socia y fundadora de la Fundación el Roperito. Es accionista en la empresa desde el año 1976 hasta la actualidad.

Constanza Dietrich: Diseñadora gráfica graduada en la Universidad de Palermo. Asimismo, realizó estudios de publicidad en la escuela Underground y se desempeñó profesionalmente como directora de arte en las agencias de publicidad BBDO y JWT. Actualmente se desempeña como fotógrafa de moda, habiendo realizado estudios de fotografía en la escuela Parsons en Nueva York, y publicidad freelance. Es accionista en la empresa desde el 23/12/2015 hasta la actualidad.

a.2) Contratos celebrados.

Se informa que no existen contratos entre la Compañía y los directores.

b) Órgano de fiscalización:

La Comisión Fiscalizadora tiene a su cargo la revisión y supervisión de los actos de administración y de los asuntos de la Compañía y controla el cumplimiento del estatuto social y de las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora son designados por la Asamblea de Accionistas y se desempeñan por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Según el artículo 11° del estatuto de la Compañía, la Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes.

El siguiente cuadro incluye información acerca de los miembros de la Comisión Fiscalizadora que fueron elegidos en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 1 de abril de 2016:

<u>Nombre</u>	<u>Fecha de Nac.</u>	<u>Cargo</u>	<u>Fecha Desig.</u>	<u>Fecha de Venc.</u>
Alberto Raúl Pellegrini	18/11/1950	Síndico Titular	1-04-2016	1-04-2019
Jorge Hernán Carreras	09/01/1970	Síndico Titular	1-04-2016	1-04-2019
Fernando Guillermo Alvarez	10/02/1961	Síndico Titular	1-04-2016	1-04-2019
Jorge Alberto Roperti	25/11/1961	Síndico Suplente	1-04-2016	1-04-2019
Mariano Cesar Nader	28/04/1976	Síndico Suplente	1-04-2016	1-04-2019
Rodolfo Daniel Venegas	29/01/1961	Síndico Suplente	1-04-2016	1-04-2019
	<u>DNI</u>	<u>CUIT</u>		
Alberto Raúl Pellegrini	8.549.837	20-08549837-2		
Jorge Hernán Carreras	21.482.414	20-21428414-1		
Fernando Guillermo Alvarez	14.407.427	20-14407427-1		
Jorge Alberto Roperti	14.769.408	20-14769408-4		
Mariano Cesar Nader	25.257.150	20-25257150-8		
Rodolfo Daniel Venegas	14.418.153	20-14418153-1		

La siguiente es una breve descripción biográfica de cada uno de los miembros de la Comisión Fiscalizadora:

Alberto Raúl Pellegrini: Es Contador Público, egresado de la Universidad de Buenos Aires. De 1971 a 1975, se desempeñó en el departamento de Auditoría de Price Waterhouse Peat & Co. Entre 1976 a 1982, Gerente de Administración de La Martona S.A. De 1983 a la actualidad, fue auditor externo y síndico en Agentes del Mercado Abierto electrónico y Sociedades de Bolsa, como Mackinlay Zapiola & Cía., José Brea S.A., Investcapital S.A., Patagon.com S.A. y Compañía de Títulos S.A., Como Síndico en Editorial Estrada S.A. y Pelikan Argentina S.A., como auditor externo en Dietrich S.A. Actualmente además de Síndico de la Compañía, cumple funciones de auditor externo en Armoraut S.A., Serviaut S.A. Mobilaut S.A., Fundación Instituto de la Leche y Asociación de Criadores Holando Argentino. Desde febrero de 2016, se encuentra inscripto en el Registro de Auditores

Externos de la CNV.

Jorge Hernán Carreras: Es abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires en 1993, socio del Estudio "Las Heras, Kelly, Eidelstein & Carreras" a cargo del Departamento de Derecho Civil y Comercial y del área de Litigios. Es miembro del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Fernando Guillermo Álvarez: Es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires, en 1983. Matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue Gerente del Departamento Impositivo de Arthur Andersen & Co., Gerente de Impuestos del Estudio Peña - Freytes & Asociados, Gerente de Impuestos del Estudio de Auditoría e Impuestos Riadigos Trossero y Asoc., Socio Área Impuestos de Massars International (Estudio Urien), Director de Bodegas Codorníu Argentina SA, Síndico concursal, Síndico (entre otras empresas) de: Morgan Garcia Mansilla y Cía. S.A., Staples Argentina S.A. (accionista mayoritario cotizante en Bolsa USA , bajo supervisión SEC), Alchemy Valores S.A. (antes, Alchemy Sociedad de Bolsa S.A.), Profuturo Cía de Seguros de Retiro S.A., Trayectoria Compañía de Seguros S.A., Unidos Seguros de Retiro S.A., Auditor de empresas, Especialista en Derecho Tributario, asesor y consultor de empresas, Socio fundador (desde Mayo de 1992 a la fecha) a cargo del Departamento de Impuestos de "ARV Álvarez Roperti Venegas Consultores Tributarios & Auditores". Asimismo, se desempeñó como docente de Teoría y Técnica Impositiva I y II (Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires) – 1987 – 1997, Docente de Carrera de Posgrado Especialización Tributaria de la Universidad de Lomas de Zamora y de la Universidad del Salvador. Ha dictado de cursos de especialidad tributaria ante CPCECF, CGCECF.

Jorge Alberto Roperti: Es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires, en 1983. Matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue integrante Departamento Impositivo de Arthur Andersen & Co., Ex Gerente de Impuestos del Estudio Peña - Freytes & Asociados, Socio Área Impuestos de Tezanos Pinto y Asociados (Estudio Urien), Ex Síndico concursal, Director (entre otras empresas) de: Laboratorio Triquim , Síndico Profuturo Cía de Seguros de Retiro S.A., Trayectoria Compañía de Seguros S.A., Unidos Seguros de Retiro S.A., Auditor de empresas, Especialista en Derecho Tributario, asesor y consultor de empresas, Socio fundador (desde Mayo de 1992 a la fecha) a cargo del Departamento de Impuestos de "ARV Álvarez Roperti Venegas Consultores Tributarios & Auditores". Asimismo, fue docente de Teoría y Técnica Impositiva II (Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires) – 1987 – 1994, y ha dictado cursos de especialidad tributaria ante CPCECF, CGCECF.

Mariano César Nader: Es Contador Público, egresado de la Universidad Argentina de la Empresa. Desde 1994 hasta 1998, se desempeñó en los departamentos de Auditoría, de Impuestos y de Liquidación de Sueldos de Álvarez Roperti Venegas. De 1999 al 2007, se desempeñó exclusivamente en el departamento de Auditoría del mismo estudio, haciendo toda la carrera profesional desde asistente hasta Gerente del departamento, siendo asociado al estudio en 2008. De ese año a la actualidad, se desarrolla como socio de Auditoría siendo responsable de auditorías externas de pequeñas y medianas empresas de diversos sectores de la economía tales como sociedades de bolsa, agropecuarias, consultoras, compañías de e-commerce, depósitos fiscales, investigaciones clínicas, telecomunicaciones, etc. Desde 2015, se encuentra inscripto en el Registro de Auditores Externos de la CNV.

Rodolfo Daniel Venegas: Es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires en 1986, Matriculado en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires. Socio a cargo del área de auditoría de Álvarez Roperti Venegas, organización de servicios de Auditoría y Consultores tributarios fundada en el año 1992. Auditor inscripto en el Registro de Auditores Externos (RG N° 504) de la CNV. Experiencia en el ejercicio de la profesión como Síndico Concursal. Posee antecedentes en tareas como auditor externo, vinculadas a empresas con instrumentos de oferta pública y de la actividad fiduciaria. Se desempeñó como docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Participó publicando trabajos en periódicos y revistas especializadas.

c) Asesores:

El asesor legal de la emisión para Dietrich S.A. es el estudio jurídico Tanoira Cassagne Abogados, con domicilio en Juana Manso 205, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) Auditores:

Los estados contables auditados de la Compañía al 31 de diciembre de 2017, al 31 de diciembre de 2016 y al 31 de diciembre de 2015 han sido auditados por el contador Fernando Guillermo Álvarez, DNI 14.407.427, CUIT 20-14407427-1, con domicilio real en Ramón Freire 2140, Piso 12, Dto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Contador Público U.B.A., C.P.C.E.C.A.B.A. T°171 F°192, socio del Estudio Álvarez Roperti Venegas.

II. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

Este resumen detalla información importante sobre el Programa. Se recomienda leer este Prospecto en su totalidad. Se recomienda también revisar el Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables para obtener mayor información sobre la Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables en particular en las que los inversores estén interesados en invertir. Los términos y condiciones del respectivo Suplemento de Precio para una Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables podrán complementar o ampliar la descripción de las Obligaciones Negociables contenidas en el presente Prospecto, siempre que no fuere en detrimento de los inversores.

Emisora	Dietrich S.A.
Colocadores	La Compañía podrá ofrecer las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa en forma directa o a través de colocadores, sub-colocadores y/o agentes organizadores de tales emisiones que la Compañía designare oportunamente. Los datos correspondientes a los Colocadores se indicarán en el Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie. El presente Prospecto no podrá ser utilizado para realizar ventas de Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa de no estar acompañado por el respectivo Suplemento de Precio.
Monto del Programa	Obligaciones negociables por un valor nominal total máximo de \$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) en cualquier momento en circulación.
Duración del Programa	El Programa tendrá una duración de cinco años contados a partir de la aprobación de la CNV.
Distribución	El Programa ha sido autorizado por la Resolución N° 18.190 de la CNV de fecha 25 de agosto de 2016. Las Obligaciones Negociables podrán ofrecerse en Argentina o en cualquier otra jurisdicción de conformidad con lo señalado en el presente Prospecto, según se determine en el Suplemento de Precio correspondiente.
Emisión en Clases y/o Series	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en una o más Clases y/o Series. Las Obligaciones Negociables emitidas en diferentes Clases podrán otorgar derechos diferentes, según se especifique en el respectivo Suplemento de Precio. Asimismo, dentro de cada Clase la Compañía podrá emitir Series de Obligaciones Negociables, sujeto a términos idénticos a los de las demás Series de dicha Clase, salvo la fecha de emisión, el precio de emisión, las leyendas de circulación restringida y la fecha de pago de intereses inicial, condiciones que podrán variar.
Rango	Las Obligaciones Negociables podrán ser subordinadas o no, emitirse con garantía común o con garantía especial o flotante, o estar avaladas, afianzadas o garantizadas por cualquier medio (incluyendo, sin limitación, avales, fianzas o garantías, cesiones de créditos en garantía, prendas y fideicomisos de garantía, otorgadas de acuerdo a la normativa aplicable). Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas, incondicionales y con garantía común de la Compañía y, salvo en el caso de Obligaciones Negociables subordinadas y/o de Obligaciones Negociables garantizadas, serán tratadas en todo momento en igualdad de condiciones entre sí y con todas las demás obligaciones comunes presentes y futuras de la Compañía que no se encuentren garantizadas ni subordinadas, ni que cuenten con privilegios y/o preferencias por disposiciones legales. En caso de emitirse Obligaciones Negociables subordinadas, el Suplemento de Precio aplicable a las mismas especificará si estarán subordinadas a todos los demás pasivos de la Compañía o a los pasivos que especialmente se determinen.
Acción Ejecutiva	Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí

establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado en virtud de las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante los tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.

Sea que las Obligaciones Negociables fueren emitidas en forma escritural o se encuentren representadas en certificados globales, según el caso, el agente de registro o depositario podrá expedir comprobantes o certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales comprobantes o certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Precio de Emisión	La Compañía podrá emitir las Obligaciones Negociables a su valor nominal o con descuento o prima respecto de su valor nominal, según detalle el Suplemento de Precio aplicable. El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será convenido entre la Compañía y el(los) colocador(es) respectivos en el momento de la emisión, según se indique en el Suplemento de Precio aplicable.
Monedas	La Compañía podrá emitir las Obligaciones Negociables en cualquier moneda según especifique el Suplemento de Precio aplicable, dentro del monto máximo del Programa. También podrá emitir Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.
Vencimientos	Las Obligaciones Negociables tendrán los plazos de vencimiento, y las formas de amortización que se fijaren en el correspondiente Suplemento de Precio, respetando los plazos mínimos y máximos que resultaren aplicables de acuerdo con las normas vigentes y pudiendo ser emitidas a corto, mediano y/o largo plazo.
Amortización	El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Precio correspondiente. En tal sentido, podrán emitirse con plazos de amortización que no sean inferiores al mínimo ni superiores al máximo que autorizaren las normas aplicables a cada emisión que se disponga, con capital pagadero en una o más monedas.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a la tasa de interés o fórmula para tasas de interés que se establezcan en el Suplemento de Precio de la Clase y/o Serie respectivo. Salvo que el Suplemento de Precio indicare lo contrario, cada Obligación Negociable podrá devengar intereses a una tasa fija (una “ <u>Obligación Negociable a Tasa Fija</u> ”), a una tasa determinada por referencia a tasa de interés base u otra fórmula para tasas de interés variable (una “ <u>Obligación Negociable a Tasa Variable</u> ”) o podrán no devengar intereses (una “ <u>Obligación Negociable sin Cupón de Interés</u> ”).
Rescate	El Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie respectivo podrá disponer que las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie sean rescatadas a opción de la Compañía en forma total o parcial al precio o a los precios especificados en el Suplemento de Precio aplicable. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a <i>pro rata</i> entre los tenedores. Véase “Detalles de la oferta y la negociación - Rescate”.
Rescate por Cuestiones Impositivas	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, no en forma parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina. Véase “Detalles de la oferta y la negociación - Rescate - Rescate por Cuestiones Impositivas”.

Destino de los Fondos	La Compañía empleará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables en el marco de este Programa cumpliendo con los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, con sus modificaciones, y demás reglamentaciones aplicables conforme se especifique en el Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie. Dichas leyes y reglamentaciones limitan el uso de tales fondos a ciertos fines, entre otros, (i) capital de trabajo; (ii) inversión en activos físicos ubicados en Argentina; (iii) refinanciación o precancelación de pasivos, y (iv) aportes de capital a sociedades controladas o vinculadas, siempre que dichas sociedades utilicen el producido de dichos aportes a los fines indicados en los puntos (i), (ii) o (iii) precedentes. Véase “Razones para la oferta y destino de los Fondos”.
Régimen Impositivo Retenciones Fiscales Montos Adicionales	Los pagos respecto de las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención o deducción de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que la ley exigiera practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, se pagarán los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Véase “Detalles de la oferta y la negociación - Montos Adicionales”.
Unidad Mínima de Negociación	Las unidades mínimas de negociación de las Obligaciones Negociables, serán determinadas oportunamente en cada Suplemento de Precio respetando las normas aplicables vigentes.
Denominación mínima	Las denominaciones mínimas de las Obligaciones Negociables, serán determinadas oportunamente en cada Suplemento de Precio, respetando las normas aplicables vigentes.
Forma	En virtud de la Ley N° 24.587, las sociedades argentinas no pueden emitir valores negociables cartulares al portador a menos que cuenten con la autorización de la CNV para su oferta pública en Argentina y estén representados por certificados globales o individuales, registrados o depositados en sistemas de depósito colectivo autorizados por la CNV. En consecuencia, en tanto las disposiciones de la Ley N° 24.587 estén en vigencia, la Compañía emitirá únicamente títulos nominativos no endosables o bien títulos depositados ante un custodio o sistema de compensación, no canjeables por títulos cartulares al portador, conforme lo determine junto con los Organizadores y los Colocadores.
Negociación	La Compañía podrá presentar una solicitud para el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier mercado autorizado que acuerden la Compañía, el Organizador y/o el Colocador. El Suplemento de Precio aplicable a una Clase y/o Serie especificará en qué mercados autorizados se listarán y/o se negociarán las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie.
Registro y Depósito Colectivo	En el caso de Obligaciones Negociables escriturales o de Obligaciones Negociables nominativas, el agente de registro podrá ser Caja de Valores S.A. u otra entidad autorizada que se designe en el Suplemento de Precio correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable. Podrá disponerse el depósito colectivo en Caja de Valores S.A. de las Obligaciones Negociables representadas en títulos cartulares definitivos o en certificados o títulos globales o en otra entidad que se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente y que sea un depositario autorizado por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda.
Ley Aplicable	Las cuestiones relativas a requisitos inherentes a las Obligaciones

Negociables se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables y las leyes y reglamentaciones argentinas, así como la capacidad y autoridad societaria de la Compañía para crear este Programa y para emitir, ofrecer y entregar las Obligaciones Negociables en Argentina. Todas las demás cuestiones respecto de las Obligaciones Negociables se registrarán y serán interpretadas de acuerdo con las leyes vigentes de la República Argentina o de acuerdo a las leyes de la jurisdicción que se indique en el Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie.

Colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina

Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco de este Programa podrán ser ofrecidas al público inversor en Argentina de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y de acuerdo con los diversos mecanismos de colocación autorizados en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, a través de los siguientes actos, entre otros: (i) la publicación de los términos y condiciones de este Prospecto, y el Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentina S.A. (el “BYMA”) a la BCBA, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”); (ii) la distribución al público inversor en general en Argentina de este Prospecto, y del Suplemento de Precio; (iii) road shows en Argentina para potenciales inversores; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores en Argentina; y/o (v) avisos a ser publicados en medios de comunicación. Los Suplementos de Precio de cada Clase y/o Serie incluirán detalles específicos de los esfuerzos de colocación a realizar de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Se deja constancia que a los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco de este Programa, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246. Ver VIII “De la Oferta y la Negociación”.

Calificaciones

Se indicará en el Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, de conformidad con la opción otorgada la normativa vigente y siempre y cuando lo permitan las normas aplicables a la Compañía, la decisión de calificar una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables por un Agente de calificación de riesgo.

Factores de Riesgo

Véase “Factores de Riesgo” en el presente Prospecto y el Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie, para obtener una descripción de los principales riesgos involucrados en una inversión en las Obligaciones Negociables.

Aprobaciones societarias

La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía el 1 de abril de 2016, y los términos y condiciones particulares del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en reunión de Directorio de la Compañía de fecha 07 de junio de 2016.

III. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

a) Síntesis de la Situación Patrimonial – EECC:

Síntesis situación patrimonial

	2017	2016	2015
Ventas:			
Ganancia (pérdida) operativa	20.585.005	44.349.054	42.304.836
Ganancias (pérdida) después de resultados financieros	-11.290.606	15.176.947	24.920.870
Ganancia (pérdida) neta	-8.849.702	8.039.763	15.113.797
Síntesis de la situación patrimonial			
Total de Activos	457.143.153	378.543.248	227.360.847
Total de pasivos	347.686.795	310.593.218	167.450.580
Total de aportes de los accionistas o propietarios			
discriminando capital social y aportes no capitalizados	19.500.000	10.000.000	10.000.000
Total de reservas	57.950.030	49.910.267	35.424.654
Total de resultados no asignados	-8.849.702	8.039.763	14.485.613
Total saldo de revaluación	40.856.030	-	-
Total del Patrimonio neto	109.456.358	67.950.030	59.910.267

b) Indicadores:

Indicadores

	2017	2016	2015
Liquidez	1.08	1.61	1.24
Activo corriente	366,541,226	333,796,687	197,090,403
Pasivo corriente	338,352,987	207,065,524	158,868,389
Solvencia	0.31	0.22	0.36
Patrimonio Neto	109,456,358	67,950,030	59,910,267
Pasivo Total	347,686,795	310,593,218	167,450,580
Inmovilización del capital	0.20	0.12	0.13
Activo no corriente	90,601,927	44,746,561	30,270,444
Total Activo	457,143,153	378,543,248	227,360,847
Rentabilidad	-0.10	0.13	0.29
Resultado del ejercicio	-8,849,702	8,039,763	15,113,797
Patrimonio Neto promedio	88,703,194	63,930,149	52,353,369

c) Capitalización y endeudamiento:

	2017	2016	2015
Deuda de corto plazo			
Deudas comerciales	176.943.681	157.898.133	105.220.465
Bancarias	7.284.091	6.267.551	9.445.788
Financieras (ON)	106.410.005	6.479.452	11.363.319
Fiscales	11.142.448	3.682.055	3.290.237
Sociales	16.332.376	13.843.632	11.026.698
Otros pasivos	20.240.386	18.894.701	18.521.882
Total Corto Plazo	338.352.987	207.065.524	158.868.389
Deuda de Largo Plazo			
Bancarias	954.545	3.235.397	8.221.241
Financieras (ON)	-	100.000.000	-
Otros pasivos	362.500	2.000	-
Fiscales	8.016.763	290.297	360.950
Total Largo plazo	9.333.808	103.527.694	8.582.191
TOTAL DEUDA			
Patrimonio Netro			
Capital social	19.500.000	10.000.000	10.000.000
Reserva facultativa	55.950.030	47.910.267	34.032.954
Reserva legal	2.000.000	2.000.000	1.391.700
Saldo Revalúo	40.856.030	-	-
Resultados no asignados	(8.849.702)	8.039.763	14.485.613
Total del Patrimonio Neto	109.456.358	67.950.030	59.910.267

d) Razones para la oferta y destino de los fondos:

En cumplimiento de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa podrán ser destinados por la Compañía, según se indique en el Suplemento de Precios de cada Clase y/o Serie, a uno o más de los siguientes fines previstos:

- Capital de Trabajo;
- Refinanciación de Pasivos;
- Inversiones en activos físicos ubicados en Argentina; y
- Nuevos Negocios.

e) Factores de riesgo:

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en el presente capítulo, y cualquier otra información incluida en otros de este Prospecto así como posteriormente en los factores de riesgo adicionales que puedan incluirse en los Suplementos de cada Clase y/o Serie que se emita bajo el Programa. Los inversores deberán consultar a sus propios asesores legales e impositivos a fines de tomar las decisiones de inversión en las Obligaciones Negociables. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que generalmente afectan a Argentina y a la industria en que la Compañía opera como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Compañía y de las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el presente capítulo incluye proyecciones que están sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían diferir significativamente de aquellos previstos en estas proyecciones como consecuencia de numerosos factores.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades de la Compañía o con las Obligaciones Negociables, y podrían existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Compañía.

Riesgos relacionados con Argentina

La economía argentina se ha caracterizado en las últimas décadas por un alto grado de inestabilidad y volatilidad, períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles de inflación y devaluación altos y variables. La economía argentina, en general, y los resultados de las operaciones de la Compañía, el valor de mercado de las Obligaciones Negociables y la habilidad de la Compañía de hacer pagos con respecto a las mismas, pueden verse afectados por un número de factores posibles, entre los cuales se encuentran la eventual dificultad de Argentina para generar un sendero de crecimiento sostenido, los efectos de la inflación, la limitada capacidad de Argentina de obtener financiación, una baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de productos primarios (“commodities”) argentinos, las fluctuaciones en el tipo de cambio de los competidores de Argentina, las decisiones del Gobierno en materia regulatoria y la vulnerabilidad de la economía argentina a shocks externos.

Con la elección de un nuevo Gobierno Nacional el pasado 22 de noviembre de 2015, hay cierta incertidumbre hacia adelante ante la probable coexistencia de bajo crecimiento con una pronunciada devaluación del Peso Argentino generados por la acumulación de desequilibrios macroeconómicos durante los últimos años, el accionar del gobierno en materia regulatoria y cierto deterioro en algunas variables del contexto internacional. La radicalidad del cambio del futuro gobierno podría tener impacto desconocido en la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de las empresas del sector privado, incluyendo a la Compañía, o los derechos de los tenedores de títulos valores emitidos por dichas entidades o el valor de los mismos, incluyendo sin limitar a las Obligaciones.

El mandato del Presidente Mauricio Macri, así como el de diputados y senadores electos, inició con fecha 10 de diciembre de 2015. Desde entonces ya se ejecutaron varias reformas económicas y políticas, entre ellas la actual administración revirtió ciertas medidas restrictivas cambiarias y regulatorias, y anunciaron otras. Tales reformas y/o medidas adoptadas y a adoptarse, pueden tener impacto en la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de las empresas del sector privado, incluyendo la Compañía. Se describen a continuación algunas de dichas medidas:

- (i) Reformas en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (el “INDEC”). Se designó al Sr. Jorge Todesca a la cabeza de dicho organismo, quien anteriormente se desempeñaba como director de una consultora privada. En fecha 16 de junio de 2016 el INDEC comenzó a publicar nuevamente el índice de precios al consumidor (“IPC”) con regularidad, situación que se mantiene al día de la fecha.
- (ii) Reformas en las operaciones cambiarias. El nuevo Gobierno Nacional anunció reformas vinculadas al mercado de cambios que se espera que proporcionen mayor flexibilidad y faciliten el acceso al mismo. Entre las principales medidas adoptadas a la fecha de este Prospecto se encuentran: (a) la eliminación del requisito de registro de las operaciones cambiarias en el Programa de Consultas de Operaciones Cambiarias de la AFIP, (b) la eliminación de la obligación de ingreso en el país de los fondos provenientes de nuevas operaciones de endeudamiento financiero y liquidación de dichos fondos en el Mercado Único y Libre de Cambios (el “MULC”), (c) la eliminación de la obligación de ingreso y liquidación de montos en moneda extranjera originados en la exportación de servicios a no residentes mediante el MULC, en la medida que no formen parte del valor FOB y/o CyF de bienes exportados, (d) el restablecimiento de los derechos de los residentes argentinos para la compra y transferencia al exterior de moneda extranjera sin límite de monto, asignación específica o necesidad de obtener autorización previa, (e) la disminución al cero por ciento (antes era del treinta por ciento) del depósito nominativo, no transferible y no remunerado aplicable a ciertas operaciones de ingreso de divisas, (f) la reducción del plazo de permanencia en el país de fondos por nuevos endeudamientos financieros incurridos por residentes, mantenidos por acreedores del exterior e ingresados en el MULC, de 365 días corridos a 0 días desde la fecha de ingreso del monto pertinente, y (g) la eliminación del requisito de un período de tenencia mínimo (72 horas hábiles) para compras y posteriores ventas de valores negociables.

Por su parte, el 17 de diciembre de 2015, debido al levantamiento de ciertas restricciones, el peso sufrió una

devaluación respecto del dólar estadounidense. En los meses posteriores el peso sufrió fluctuaciones con respecto al dólar estadounidense, siendo la cotización al 31 de diciembre de 2016 de \$15,70 por cada dólar estadounidense el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina. A la fecha del presente el dólar estadounidense oscila su cotización entre los \$18,50 y \$19.

Al día de la fecha se encuentra vigente la Comunicación “A” 6244 del BCRA que continuó con el proceso de flexibilización y levantamiento de restricciones de acceso al MULC, eliminando así los requisitos para la realización de transferencias en divisas desde y hacia el exterior. La Comunicación “A” 6244 del BCRA deroga así todas las regulaciones y normas cambiarias preexistentes a la fecha, que restringían el acceso al MULC.

Sin perjuicio de la libre accesibilidad que existe hoy en el MULC no puede asegurarse que el gobierno argentino no impondrá restricciones y/o controles en el futuro ya sea en el mercado de capitales y/o en los flujos de capitales desde y hacia Argentina. Restricciones como éstas podrían tener un efecto negativo en la economía, en el tipo de cambio respecto al dólar y en el negocio de la Sociedad si se impusieran en un ambiente económico donde el acceso al capital local es limitado.

(iii) Reformas en las operaciones de comercio exterior. El Gobierno Nacional procedió con la eliminación de las retenciones a las exportaciones para el trigo, el maíz, la carne y productos regionales, y las redujo entre un 5% y 30% en el caso de la soja. Del mismo modo, se eliminaron las retenciones del 5% a la mayoría de las exportaciones industriales, incluyendo a las mineras. Con respecto al pago de las deudas de importaciones de bienes y servicios al exterior, el Gobierno Nacional anunció la eliminación gradual de los límites de monto de ingreso al MULC, y para las nuevas operaciones estableció que pueden ser pagadas por el MULC sin límite de monto. De acuerdo a la Comunicación “A” 5850, según fuere modificada y/o complementada, se preveía que los límites del monto de dichas operaciones fueran gradualmente reducidos y eliminados hacia junio de 2016. Finalmente, con fecha 19 de mayo de 2017 se establecieron nuevas modificaciones para el acceso al MULC por parte de las entidades financieras locales mediante emisión de la Comunicación “A” 6244 del BCRA.

(iv) Reforma fiscal. En julio de 2016, se sancionó la Ley de Sinceramiento Fiscal N° 27.260 (el “Régimen de Sinceramiento Fiscal”) a fin de promover la declaración voluntaria de activos de residentes argentinos. El 21 de noviembre de 2016, el Ministro de Finanzas y la AFIP anunciaron que, a tal fecha, que fuere el cierre de la segunda etapa de la implementación del Régimen de Sinceramiento Fiscal, se habían declarado tenencias en efectivo de hasta US\$7.2 mil millones. El 27 de diciembre de 2016, el Gobierno anunció que, a tal fecha, se habían declarado tenencias en efectivo, activos y títulos por US\$97,8 mil millones. Finalmente, en abril de 2017 el Gobierno Nacional informó que al 31 de marzo de 2017 se habían declarado tenencias en efectivo, activos y títulos por US\$ 116.800 millones, es decir, el equivalente al 21,6% del PBI.

(v) Paquete de Reformas Legislativas: Luego de las elecciones legislativas de octubre de 2017, en las cuales la actual administración obtuvo un resultado positivo, el Gobierno Nacional anunció un importante paquete de reformas legislativas que incluyen, entre otras, la reforma a la legislación previsional, laboral, impositiva y de mercado de capitales.

El proyecto de ley de reforma laboral y seguridad social tiene como objetivo mejorar la competitividad y la eficiencia de los diferentes sectores productivos, aumentar la generación de empleo, atraer inversiones y reducir los costos laborales.

La reforma previsional finalmente fue aprobada por el Congreso de la Nación con fecha 19 de diciembre de 2017.

(vi) El Poder Ejecutivo dejó sin efecto el impuesto establecido en el artículo 39 de la Ley N° 24.674 de Impuestos Internos para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a \$ 350.000. Aquellas operaciones cuyo precio sea superior a \$ 350.000 hasta \$ 800.000 estarán gravadas con una tasa del 10% (anteriormente, era del 30%). Para el caso de que se supere el monto de \$ 800.000 será de aplicación la tasa del 20% (anteriormente, era del 50%).

Las reformas tributarias pretenden eliminar algunas de las complejidades e ineficiencias existentes en el régimen tributario argentino, disminuir la evasión, aumentar la cobertura del impuesto a la renta aplicado a las personas y fomentar la inversión, mientras que sus esfuerzos a medio y largo plazo apuntan a restablecer el equilibrio fiscal. Entre sus principales modificaciones respecto de la ley de impuesto a las ganancias, destacamos que el proyecto de reforma prevé que (i) las ganancias derivadas de rendimientos por la

colocación de capital y/o por la enajenación de ciertos valores (incluyendo los provenientes de obligaciones negociables, entre otros activos), obtenidas por personas físicas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, estarán alcanzadas por el impuesto a las ganancias y sujetas a una tasa de (a) 5% en el caso de valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste, y (b) 15% para aquellos valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera; (ii) el impuesto a las ganancias de las sociedades argentinas inicialmente disminuirá al 30% para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive y al 25% para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2020, inclusive, aplicándose un impuesto adicional sobre los dividendos o utilidades distribuidas para completar el 35% de la carga total; (iii) los sujetos beneficiarios del exterior preservarían la exención del impuesto a las ganancias aplicable a intereses y resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de obligaciones negociables a que se refiere el artículo 36 de la Ley 23.576 siempre que dichos beneficiarios no residan en y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes; (iv) serán consideradas (a) jurisdicciones no cooperantes aquellos países que no tengan vigente un acuerdo de intercambio de información con Argentina en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información o bien, existiendo ellos, los países no cumplan con el intercambio de información y (b) jurisdicciones de baja o nula tributación aquellos países que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota aplicable a personas jurídicas conforme a la legislación argentina; (v) Cuando el enajenante y adquirente de un valor negociable fueran ambos sujetos del exterior, el ingreso del impuesto correspondiente estará a cargo del vendedor, quien deberá designar representante legal a los efectos de cumplir debidamente con ello.

Las reformas propuestas son parte de un programa más amplio anunciado por el presidente Macri con la intención de aumentar la competitividad de la economía argentina (incluso mediante la reducción del déficit fiscal), así como el empleo, y disminuir la pobreza de forma sostenible.

Asimismo, el Gobierno argentino envió al Congreso un proyecto de ley para la reforma de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley 24.083 de Fondos Comunes de Inversión, la Ley 20.643 de Régimen para la Compra de Títulos Valores Privados y sus modificaciones respecto de la Caja de Valores, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley 27.264 del Programa de Recuperación Productiva y sus modificaciones respecto a la regulación del pagaré, la Ley 25.246 y sus modificaciones respecto de las personas obligadas a brindar información a la UIF entre otras. La reforma pretende desarrollar los mercados de capitales argentinos a través de un mercado con reglas claras y transparentes.

A la fecha del presente se desconoce el impacto que éstas y/u otras medidas o decisiones que el Gobierno podría adoptar en un futuro podrían tener sobre la situación económica en general y sobre los negocios y situación patrimonial de la Compañía, en particular.

La economía doméstica podría experimentar un deterioro en su desempeño a la luz de las condiciones económicas corrientes y cualquier declive significativo podría impactar en forma negativa sobre la condición financiera de la Compañía.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), el Producto Bruto Interno (“PBI”) en Argentina, en términos reales, creció un 2,9% en 2013, un 0,5% en 2014, un 2,1% en 2015, mientras que retrocedió un 2,3% en 2016. Durante el primer semestre del 2017 el PBI en Argentina volvió a crecer en un 1,6% interanual, registrándose para el tercer trimestre del 2017 un alza de 4,3% respecto del mismo trimestre del 2016. Según un relevamiento del BCRA, el PBI acumularía en 2017 un incremento promedio del 2,9% interanual. Finalmente, para el año 2018 el presupuesto nacional prevé un alza del 3,5% interanual. Sin perjuicio de ello, analistas en la materia prevén un crecimiento inferior de entre el 2% y el 2,5% interanual.

Un contexto internacional menos favorable, la baja competitividad del Peso contra divisas extranjeras, la baja confianza entre los consumidores e inversores locales y extranjeros, una mayor tasa de inflación y las futuras incertidumbres políticas, entre otros factores, pueden afectar el desarrollo de la economía argentina y causar volatilidad en el mercado de capitales local. En consecuencia, podría producirse un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones de la Compañía, lo que podría afectar eventualmente su capacidad de repago de sus obligaciones, incluyendo pero no limitado, a las Obligaciones Negociables.

La economía argentina está sujeta a ciertos riesgos, conforme reflejan las siguientes condiciones económicas:

- la disponibilidad del crédito a largo plazo es escasa;
- de mantenerse las dificultades para reducir las elevadas tasas de crecimiento del gasto podría

profundizarse el impacto negativo en la situación fiscal;

- las altas tasas de inflación;
- la escasez de divisas impone límites al crecimiento de no mediar correcciones a los desequilibrios que la generan y continuar con el incremento de las restricciones en el mercado cambiario;
- la revisión del marco normativo en el que se desenvuelven muchas actividades privadas continua incierto; y
- la recuperación económica ha dependido en algún punto de los altos precios de los commodities, los cuales son volátiles y se encuentran más allá del control del Gobierno Nacional.

La Compañía no puede asegurar que una nueva desaceleración del crecimiento económico o cierta inestabilidad económica no produzcan un efecto significativo adverso sobre los negocios, situación patrimonial o resultados de sus operaciones, como también sobre su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

De mantenerse los elevados niveles de inflación podría verse afectada en forma adversa la evolución de la economía argentina y la posición financiera y negocios de la Compañía.

En los últimos años, la Argentina ha experimentado altas tasas de inflación. De acuerdo con el INDEC, la inflación fue del 10,8% en 2012, 10,9% en 2013, 23,9% en 2014, 28,5% en 2015 y 41,0% en 2016.

Sin perjuicio de lo reseñado los índices publicados por el INDEC, entre ellos los informados en el párrafo anterior, con excepción del año 2016, fueron fuertemente cuestionados por no reflejar la inflación real en la Argentina. En tal sentido, el arco opositor al gobierno publicó su propio índice comúnmente conocido como “Índice Congreso”. De acuerdo con el Índice Congreso, la inflación fue del 25,6% en 2012, 28,3% en 2013, y 38,5% en 2014.

Para el año 2017 el BCRA fijó una meta inflacionaria del 17% anual, sin embargo, la misma no pudo ser cumplida finalizando el año 2017 con una inflación final del 24,8% anual.

Para el año 2018 el BCRA fijó una meta inflacionaria del 15% anual. Sin perjuicio de ello, varios consultores privados estiman que la inflación para el 2018 terminará superando la referida meta propuesta por el Gobierno.

En el pasado, la inflación socavó significativamente la economía argentina y la capacidad del Gobierno Nacional para crear condiciones que permitan el crecimiento. Una alta inflación también (i) socavaría la competitividad de la Argentina en el extranjero diluyendo los efectos de una devaluación del Peso e (ii) impactaría negativamente sobre la recuperación de los mercados de crédito a largo plazo del país.

Una elevada tasa de inflación también afecta la competitividad argentina en el exterior, genera cierta inestabilidad macroeconómica, lo cual podría incidir negativamente sobre el nivel de actividad económica, el empleo, los salarios reales, el consumo y las tasas de interés. Un alto nivel de incertidumbre con respecto a estas variables económicas, y una falta de estabilidad respecto a la inflación acortarían los plazos contractuales y afectaría la capacidad de planificar y tomar decisiones. Esto podría tener un impacto negativo en la actividad económica y el ingreso de los consumidores y su poder adquisitivo, todo lo cual afectaría en forma adversa la posición financiera y negocios de la Compañía y su capacidad de realizar pagos respecto de las Obligaciones Negociables.

La capacidad de Argentina de obtener financiamiento y de atraer inversiones extranjeras directas es limitada, y podría tener un efecto adverso sobre la economía y el desarrollo financiero de la Compañía.

Tras un largo litigio, el 1º de marzo de 2016 se alcanzó un acuerdo entre el Gobierno Nacional y otros grupos de holdouts, consistente en la realización de un pago en efectivo a los fondos NML, Aurelius, Barcebridge y Davidson Kempner, que debía realizarse antes del 14 de abril de 2016, el cual fue postergado hacia el 22 de abril de 2016. El mencionado acuerdo fue aprobado por el Congreso de la Nación mediante la Ley N° 27.249.

El día 18 de abril de 2016, con el fin de saldar la deuda relacionada a los holdouts, Argentina emitió bonos

por U\$S16.500 millones con una tasa que varía según el tramo desde el 6.25% hasta el 8% nominal anual, con vencimientos de hasta 30 años. En función de lo mencionado previamente y con fecha 22 de abril de 2016, el Gobierno Nacional efectivamente transfirió en pago aproximadamente U\$S 9.300 millones de los fondos obtenidos en la emisión mencionada.

A raíz de lo expuesto, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que impedían los pagos a los tenedores de los bonos de canje, quienes cobraron sus saldos impagos en el mes de mayo de 2016.

A la fecha de este Prospecto, las demandas iniciadas por los tenedores que no aceptaron la propuesta de Argentina siguen su curso en diversas jurisdicciones, aunque el tamaño de las demandas involucradas ha descendido significativamente.

Por ello, el Gobierno Nacional ha visto notablemente incrementadas sus posibilidades de obtener los recursos financieros necesarios para instrumentar reformas y promover el crecimiento, lo cual podría tener un efecto favorable sobre la economía del país y sobre la capacidad de la Compañía para obtener financiamiento y afectar positivamente a su vez las condiciones de crédito local.

Un descenso en los precios internacionales de los commodities exportados por Argentina y una apreciación real adicional del Peso respecto del Dólar podría perjudicar la situación económica y crear nuevas presiones sobre el mercado cambiario y tener un efecto sustancialmente adverso sobre las perspectivas de la Compañía.

La dependencia generada por Argentina con respecto a la exportación de determinados commodities tales como la soja, hacen al país más vulnerable a las variaciones de precios de los mismos.

Una significativa apreciación real del peso podría reducir la competitividad de Argentina, afectando de forma significativa las exportaciones del país lo que a su vez podría crear nuevas presiones recesivas en su economía y por consiguiente una nueva situación de desequilibrio en el mercado cambiario que podría derivar en una elevada volatilidad del tipo de cambio. Más importante, en el corto plazo, una significativa apreciación del tipo de cambio real podría reducir significativamente los ingresos tributarios del sector público argentino en términos reales, dada la fuerte dependencia de los ingresos tributarios de los impuestos a las exportaciones (retenciones).

Cierta volatilidad en el marco regulatorio podría tener un efecto adverso en la economía del país en general, y en la posición financiera de la Compañía en particular.

En el pasado el Gobierno Nacional ejerció un control significativo sobre la economía. No puede asegurarse que las normas que dicten las actuales autoridades argentinas en el marco de las nuevas políticas sociales y económicas no afecten en forma sustancialmente adversa los activos, ingresos y los resultados operativos de compañías en el sector privado, incluyendo a la Compañía, los derechos de los tenedores de títulos valores emitidos por dichas entidades, o el valor de dichos títulos valores, incluyendo, sin limitación, a las Obligaciones Negociables.

La economía Argentina y su mercado de bienes, servicios financieros y valores siguen siendo vulnerables a factores externos, lo que podría afectar al crecimiento económico del país y las perspectivas de la Compañía.

El mercado financiero y de valores en Argentina está influenciado, en diferentes grados, por condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque dichas condiciones podrían variar entre los distintos países, las reacciones de inversores a eventos que ocurran en un país podrían afectar el flujo de capitales a emisores en otros países, y como consecuencia, afectar los precios de negociación de sus valores. Menores ingresos de capital y bajos precios en el mercado de valores de un país podrían tener un efecto sustancialmente adverso en la economía real de dichos países en forma de tasas de interés más altas y volatilidad del tipo de cambio.

Durante los períodos de incertidumbre en los mercados internacionales, los inversores elijen generalmente invertir en activos de alta calidad (“flight to quality”) en detrimento de los activos de los mercados emergentes. Esto ha producido, y podría producir en un futuro un impacto negativo en la economía Argentina y podría continuar afectando de manera negativa la economía del país en un futuro cercano.

El activo accionar del Banco Central Europeo mostrando su poder a la hora de sostener los precios de la deuda soberana de los países de la región generó una mejora en el humor de los mercados durante la segunda parte de 2012. Por su parte, el agresivo accionar de la Reserva Federal de los Estados Unidos, implementando

una política monetaria expansiva no tradicional (inyectando liquidez a los mercados) ha servido para sustentar la recuperación evidenciada a partir de la segunda parte de 2012 por los precios de los principales activos financieros. Si bien durante 2013 se mantuvo el elevado estímulo monetario por parte de la Reserva Federal norteamericana, a partir de enero de 2014 comenzaron a moderarse los programas de compras de activos por parte de dicha institución conforme mejora el empleo y el nivel de actividad en Estados Unidos. Así, el eventual cambio de sesgo de la política monetaria norteamericana en el futuro implicaría un contexto de dólar fortalecido, mayor presión sobre commodities y menores flujos hacia mercados emergentes. Durante el 2017 la Reserva Federal norteamericana ha incrementado la tasa de interés del 0,5% al 1,25% y según se ha dado a trascender al público se prevén tres nuevos aumentos para el 2018.

Adicionalmente, la desaceleración de la economía de China ha traído preocupación a la región, ya que se trata del principal demandante de materias primas. Los precios de los commodities, en particular las oleaginosas que produce Argentina, han reducido sus precios y de persistir esta situación se vería afectado el ingreso de divisas provenientes del sector exportador. Asimismo, los mercados bursátiles de aquel país han experimentado fuertes caídas que han tenido cierto impacto en los mercados financieros del resto del mundo. De mantenerse esta evolución negativa, podría dificultar y/o encarecer el financiamiento local.

Una nueva crisis global económica y/o financiera, o los efectos de un deterioro en el contexto internacional actual, podrían afectar la economía argentina y, consecuentemente, los resultados y operaciones de la Compañía. A su vez, esta situación podría afectar en forma sustancialmente adversa la capacidad de la Compañía de cumplir con los pagos de sus Obligaciones Negociables.

En caso que se contraigan obligaciones denominadas en moneda extranjera o vinculadas a la misma, una eventual devaluación pronunciada del peso podría dificultar o eventualmente llegar a impedir honrar tales obligaciones de la Compañía.

Si el peso perdiera su valor frente al dólar en forma significativa podría producirse un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas para honrar sus deudas denominadas en o vinculadas a la moneda extranjera, generar una inflación muy alta, reducir los salarios reales en forma significativa, y tener un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, tales como las empresas de servicios públicos y la industria financiera. Tal eventual devaluación podría también afectar adversamente la capacidad del gobierno argentino para honrar su deuda externa, con consecuencias adversas para los negocios de la Compañía y sus subsidiarias, que podrían afectar su capacidad para cumplir con futuras obligaciones en moneda extranjera.

No puede asegurarse que el régimen cambiario vigente no será modificado. Cualquiera de dichas medidas, como asimismo cualquier control y/o restricción, podría afectar en forma adversa la capacidad de la Compañía para acceder a los mercados de capitales internacional y, en caso que se emitan Obligaciones Negociables en moneda extranjera o vinculadas a ésta, podrían menoscabar la capacidad la Compañía de efectuar los pagos de capital y/o intereses de sus obligaciones denominadas en moneda extranjera o transferir al exterior (total o parcialmente) fondos para realizar pagos de las Obligaciones Negociables (lo cual podría afectar la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía). Por lo tanto, los inversores no residentes o residentes argentinos con activos en el exterior que inviertan en las Obligaciones Negociables, deberán tener particularmente en cuenta las normas (y sus modificaciones) que regulan el acceso al mercado de cambios. La Compañía podría verse imposibilitada de efectuar pagos en dólares y/o efectuar pagos fuera de Argentina debido a las restricciones existentes en ese momento en el mercado de cambios y/o debido a las restricciones a la capacidad de las sociedades para transferir fondos al exterior.

En caso que se emitan Obligaciones Negociables sometidas a jurisdicción de tribunales extranjeros, puede suceder que no se puedan ejecutar con normalidad en Argentina los reclamos iniciados en el extranjero.

La Compañía es una sociedad constituida bajo las leyes de Argentina. La mayoría de sus accionistas, directores, integrantes de la Comisión Fiscalizadora, funcionarios y algunos especialistas nombrados en el presente están domiciliados en Argentina y la parte más significativa de sus activos se encuentra ubicada en Argentina. Bajo la legislación argentina, se admitirá la ejecución de sentencias extranjeras siempre que se satisfagan los recaudos de los artículos 517 a 519 inclusive del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o, por ser unos de los poderes reservados a las Provincias, de los códigos de procedimientos locales, incluyendo que la sentencia no viole principios de orden público del derecho argentino, según lo determinen los tribunales competentes de Argentina. La Compañía no puede garantizar que un tribunal argentino pueda considerar que la ejecución de sentencias extranjeras por las que se lo condene a hacer pagos en virtud de títulos, incluyendo las Obligaciones Negociables, en moneda extranjera fuera de Argentina resulta contraria a las normas de orden público del derecho argentino, por ejemplo, si en ese momento existieran restricciones

legales que prohíban a deudores argentinos transferir al exterior moneda extranjera para cancelar deudas.

Podría suceder que como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, reclamos instaurados por trabajadores individuales o de carácter sindical, surjan presiones por aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

En el pasado, el Gobierno argentino ha sancionado leyes y normas reglamentarias obligando a empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y a brindar beneficios adicionales a sus empleados. Además, los empleadores tanto del sector público como del sector privado se han visto expuestos a intensas presiones por parte de su personal, o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores en virtud de los altos índices de inflación.

No podemos asegurar que en el futuro el Gobierno no adoptará medidas estableciendo el pago de subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores ni que los empleados o sus sindicatos no ejercerán presión en demanda de dichas medidas. Toda suba salarial, así como todo beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluyendo a la Compañía.

Riesgos relacionados con los negocios de la Compañía

A continuación se detallan algunos riesgos inherentes a los negocios de la Compañía:

- (i) Reducida diversificación de productos. La Compañía centra su actividad comercial en el segmento automotor por lo que su desempeño económico financiero se encuentra atado a las condiciones de dicho sector de la economía. En consecuencia, la caída en los niveles de comercialización de la industria automotriz en Argentina en general y de la Compañía en particular, podría afectar la demanda de los productos de la Compañía, lo cual tendría un efecto adverso en la capacidad de la Compañía de repagar las Obligaciones Negociables.

Debe tomarse en consideración que los bienes de consumo que son comercializados por la Compañía no son productos de primera necesidad. Consecuentemente, durante períodos de retracción del mercado o de incertidumbre económica los niveles de consumo de este tipo de bienes podrían resentirse afectando los resultados de la Compañía. Sin perjuicio de ello, cabe resaltar que durante el año 2016 el PBI de la Argentina fue negativo y la industria Automotriz tuvo un crecimiento respecto al año anterior.
- (ii) Reducida diversificación geográfica. La Compañía limita su actividad comercial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ciudad de Bahía Blanca.
- (iii) Fuerte exposición a su principal proveedor (Volkswagen Argentina S.A.). Como concesionaria oficial de Volkswagen Argentina S.A. la Compañía está expuesta a las diversas circunstancias adversas que Volkswagen Argentina S.A. pudiera padecer. Entre algunas de las posibles consecuencias adversas se puede enumerar a modo de ejemplo eventuales demoras en los plazos de entrega y cambios en las condiciones comerciales. Dichas circunstancias podrían impactar negativamente a la empresa en cuanto a rentabilidad y necesidades de financiamiento, lo cual tendría un efecto adverso en la capacidad de la Compañía de repagar las Obligaciones Negociables.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Los controles de cambio y las restricciones sobre las transferencias al exterior podrían afectar su capacidad para recibir pagos en relación con las Obligaciones Negociables.

En 2001 y 2002, Argentina impuso controles de cambio y restricciones a las transferencias, limitando seriamente la capacidad de las empresas de retener divisas o realizar pagos al exterior. En la actualidad, estas restricciones han sido suprimidas por el nuevo gobierno de Mauricio Macri. Sin embargo, Argentina podría restablecer los controles cambiarios y las restricciones a las transferencias en el futuro, entre otras circunstancias, en respuesta a fugas de capitales o a una gran devaluación del peso. En ese caso, la capacidad de la Compañía de realizar pagos al exterior podría verse afectada.

Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables bajo este programa son valores nuevos para los que no existe un mercado de negociación activo. La Compañía podrá presentar una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables de una Clase en el BYMA, y en cualquier otro mercado autorizado del país o del exterior; pero la Compañía no puede garantizar que estas solicitudes, de ser efectuadas, resulten aprobadas.

Si las Obligaciones Negociables se negocian con posterioridad a su emisión inicial, podrán negociarse con descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado de valores similares, las condiciones económicas generales y el desempeño financiero de la Compañía.

No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables de cualquier Clase, o que, en caso de desarrollarse, éste se mantendrá. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían verse afectados.

Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados.

Salvo que el respectivo Suplemento de Precio especifique lo contrario, las Obligaciones Negociables tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada de la Compañía, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales.

Si así se especificara en el respectivo Suplemento de Precio, la Compañía también podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertas obligaciones según se explicara en el párrafo precedente, las Obligaciones Negociables subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada de la Compañía, según se detalle en el Suplemento de Precio aplicable.

La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables son rescatables a opción de la Compañía en caso de producirse ciertos cambios en los impuestos argentinos, y si así se indica en el Suplemento de Precio respectivo, las Obligaciones Negociables también podrán ser rescatables a opción de la Compañía por cualquier otra razón. La Compañía podrá optar por rescatar estas Obligaciones Negociables en momentos en que las tasas de interés vigentes puedan ser relativamente bajas. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

En caso de que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos (según texto del art. 16 de la Ley 25.589) establece que en el caso de valores negociables emitidos en Serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un

sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el contrato de fideicomiso (en caso de ser aplicable) o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los tenedores que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales podría verse disminuido.

IV. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

a) Historia y desarrollo de la emisora:

Denominación, forma legal, fecha de constitución, plazo, domicilio legal

Dietrich S.A. fue constituida bajo la denominación “Gascón Automotores Sociedad Anónima” como sociedad anónima, sujeta y organizada bajo las leyes de la República Argentina mediante la fusión de “J.R. Automotores Sociedad en Comandita por Acciones” y “Honduras Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones” el 20 de enero de 1976. El 1 de diciembre de 1977 fue inscripta ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 4084 del Libro 89 Tomo “A” de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. En virtud del estatuto social, el plazo de duración de Dietrich S.A. es de noventa y nueve (99) años contados a partir del 1 de enero de 1975.

La Compañía tiene su sede social en Honduras 4210, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfonos 5353-6100, correo electrónico (mrossiter@grupodietrich.com - mcastelli@grupodietrich.com - vwoodgate@grupodietrich.com), y su página web es: www.onlinedietrich.com.

Eventos importantes en el desarrollo de los negocios

Dietrich S.A. es uno de los principales grupos de retail de la industria automotriz en Argentina, con 54 años de trayectoria en el mercado. Desde su fundación en 1964, ha logrado diversificarse hasta alcanzar la posición de liderazgo en soluciones de movilidad que hoy ocupa en cada uno de los segmentos en los que opera. Fue fundada por Guillermo Ricardo Dietrich, quien continúa trabajando en la Compañía junto a sus hijos.

El objetivo de la Compañía es brindar la mejor experiencia en servicio a sus clientes, a través de cada una de sus soluciones de movilidad. Dietrich S.A. buscó trascender el negocio de la concesionaria de automóviles hasta convertirse en una compañía que presta un servicio integral que incluye desde la venta de automóviles, la prestación de los servicios en taller, la venta de accesorios y repuestos, hasta el servicio de blindaje del automóvil.

En 1967, la Compañía se convirtió en concesionario de la marca Citroën y en 1979 fue elegida como concesionario oficial de la marca Volkswagen, estatus que mantiene hasta el día de hoy.

En 1996, Dietrich S.A. firmó un contrato de concesión con la marca Volkswagen Argentina S.A. (“Volkswagen” o “VW”)

En 2008, se produce la expansión de Dietrich S.A. a la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. En la actualidad, la Compañía tiene presencia tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como la Provincia de Buenos Aires, los dos primeros lugares de mayor venta de automóviles en el país. En 2017 se resolvió desprenderse del negocio de Usados con el fin de optimizar el capital de trabajo, y mejorar la rentabilidad del mismo.

En el curso del año 2013 se produce otro hito mediante la inauguración de un Centro de Logística y Operaciones con más de 17.000m², ubicado en la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, en donde funcionan las áreas de PDI, Planta de Blindados, y Taller de Chapa y Pintura.

Durante el 2017, la facturación de Dietrich S.A. fue de \$1.924,37 millones, con una plantilla de 345 empleados aproximadamente.

Con 5640 unidades vendidas en el 2017, quedó con el 3,9% de market share de la marca Volkswagen (2,9% en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 1% en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al informe de “ranking de patentamientos Volkswagen” con fecha diciembre de 2017) y ocupa el sexto lugar en el ranking.

Misión

Ser el referente en el mercado, que hace de la innovación y calidad su camino a la excelencia, con marcada

vocación social y genuinamente orientado al cliente, sustentado en la integridad, pasión, felicidad y profesionalismo de su gente.



Visión

Ser el grupo líder en la generación de negocios de movilidad, avanzando hacia un mundo más simple y responsable, generando negocios, inversiones y empleo para el desarrollo del país.

Principales Inversiones

La Compañía no posee ni realiza inversiones más allá de aquellas que se hacen en las sucursales (de acuerdo a los requerimientos de las terminales, ya sean edificaciones o de mobiliario) para mantener el negocio.

Marca “Dietrich”

Se informa al público inversor que la marca “Dietrich” es utilizada por otras sociedades del rubro automotor, existiendo en consecuencia concesionarias bajo dicha denominación de otras marcas distintas de Volkswagen que no pertenecen a la Compañía.

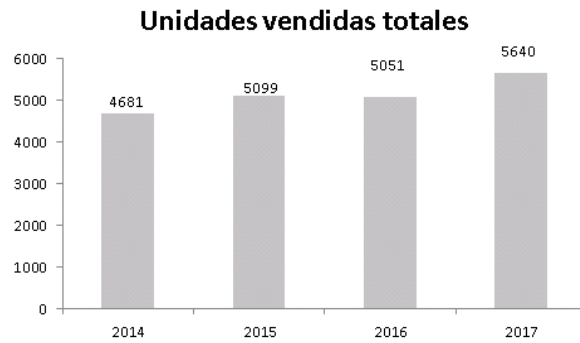
En tal sentido, se resalta que la actividad de la Compañía se limita a los locales informados a continuación, a saber:

- Ciudad de Buenos Aires Palermo Viejo | Av. Honduras 4210;
- Ciudad de Buenos Aires Recoleta | Cerrito 1591;
- Ciudad de Buenos Aires Palermo Viejo | Medrano 1244;
- Ciudad de Buenos Aires Palermo Viejo | Honduras 4240;
- Ciudad de Buenos Aires Villa Adelina Av. Ader 3443;
- Provincia de Buenos Aires Bahía Blanca | Hipólito Yrigoyen 3901-3999;
- Provincia de Buenos Aires Bahía Blanca | San Martín 12;
- Provincia de Buenos Aires Bahía Blanca | Victorica N 28; y
- Provincia de Buenos Aires Bahía Blanca | Calles Victoria y Cisneros.

b) Descripción del negocio:

La Compañía tiene por objeto principal la comercialización mediante la concesión autorizada de automóviles, servicios y repuestos de la marca Volkswagen, a través de sus distintas divisiones de negocios.

Tales divisiones son los canales de venta de 0km (venta tradicional, planes de ahorro y ventas denominadas “especiales”, las corporativas). Asimismo, se prestan servicios de post venta, venta de accesorios, seguros, créditos, gestoría, chapa y pintura, blindados, y venta mayorista de repuestos.



Fuente: Información de la Compañía.

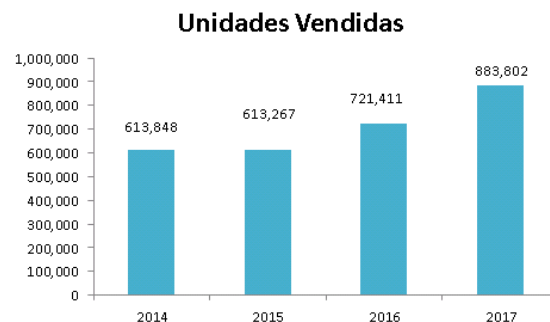
Mercados:

La Compañía está orientada exclusivamente al mercado automotor argentino con presencia comercial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Adicionalmente ha desarrollado su canal de ventas digital

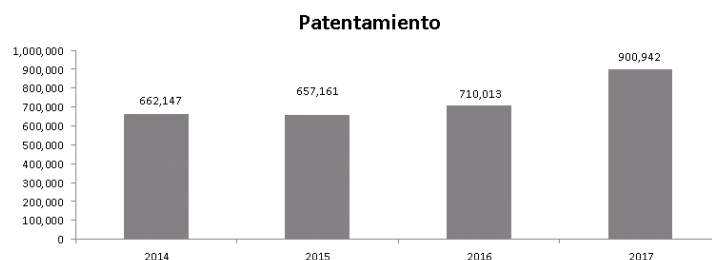
Industria:

En 2017, las ventas a los concesionarios alcanzaron las 883.802 unidades, lo que implica una suba interanual de 22,5%.

En 2013, pico de ventas histórico, se implementó un gravamen a los autos de lujo que implicó un aumento en los valores de los vehículos de hasta 50%. Como consecuencia, en 2014 las unidades vendidas disminuyeron un 30% a/a. Esta situación se ha revertido, como se observa en la información de unidades vendidas en los últimos años.



El total de patentamientos registró 900.942 unidades, con un incremento del 26,9% con relación a los 710.013 que se habían patentado en 2016. Asimismo, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires registraron la mayor cantidad de unidades patentadas en el último año (14.801 unidades, representando el 31,2% del total, y 8.598 unidades, representando el 18,1% del total, respectivamente). El total de vehículos patentados fue de 47.517, lo cual representa una suba 16,91% en la comparación con el año anterior. Se destaca que la Compañía opera en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Bahía Blanca, zonas que concentran la mayor cantidad de vehículos patentados.



La producción nacional en 2017 alcanzó la suma de 472.158 unidades, un 0,1% menor de la producción del año anterior. De acuerdo al Informe de febrero de 2018 de “Evolución de la Producción, Exportaciones y Venta a Concesionarios” de la Asociación de Fábricas de Automotores (ADEFA), durante los meses de enero y febrero de 2018, la producción registró una suba del 78,8% respecto del mes de enero y un incremento de 62,6% en febrero con relación al mismo mes del año pasado. En total, comparando dos meses de 2018, con igual período de 2017, la suba fue del 20,0%.

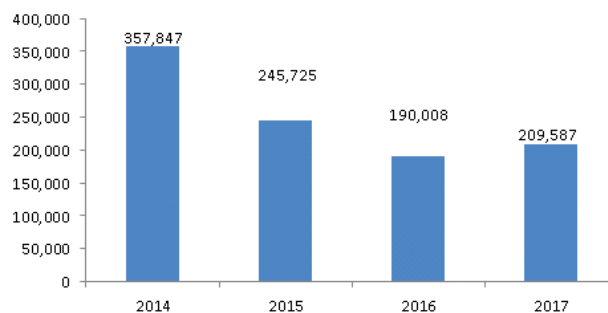


En los últimos años, se observó una fuerte caída de la producción automotriz, lo cual implicó un desequilibrio en la balanza comercial del sector automotor. Adicionalmente la crisis del mercado brasileño que experimentó en 2015 una gran caída en ventas, generó una sobreoferta que hizo más atractiva la importación desde la República Argentina. Brasil continuó su producción a ritmo constante pese a que la demanda había disminuido, debido a que el costo de producir en ese país es considerablemente menor a los costos locales. La industria automotriz de Brasil, que en 2015 alcanzó las 4.000.000 de unidades, cayó a 2.000.000 en 2016, recuperándose un poco en 2017 con 2.300.000 unidades. Ese excedente de unidades en Brasil que no pudieron venderse allí fue vendido a precios menores en Argentina, donde la producción local se vio disminuida. Tal situación generó que los márgenes históricos de la industria se redujeran drásticamente en 2017.

El acuerdo comercial en el rubro automotor firmado en 2015 entre Argentina y Brasil determinó que la tasa de intercambio (denominado “flex”) entre ambos países es de 1,5; es decir, por cada dólar que exportan las automotrices argentinas están autorizadas a importar 1,5 dólares en autos brasileños. En la actualidad, algunas terminales se encuentran en incumplimiento de tal medida, y la Resolución 20-E/2018 de la Secretaría de Industria y Servicios impone que serán ejecutadas las garantías en caso de incumplimiento de las terminales para respaldar eventuales desvíos en el “flex”.

Con relación a las exportaciones, el sector exportó 209.587 vehículos, con un crecimiento del 10,3% respecto de las 190.008 unidades del año 2016. Con relación a las exportaciones por destino, el 69,2% se dirigen a Brasil, seguido por Centro América (comprende los siguientes países: Panamá, Haití, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Curacao, República Dominicana, St. Marteen, Aruba, Belice, Bahamas y Guatemala) con un 8,7%, y Perú con un 6,2%

Exportaciones



De acuerdo a un informe elaborado por la consultora Investigaciones Económicas Sectoriales (IES), siete de cada diez autos nuevos vendidos en la República Argentina durante el 2017 fueron importados, la producción automotriz en el año pasado se mantuvo prácticamente igual que en 2016 y si bien crecieron las exportaciones, las importaciones aumentaron casi 50 por ciento y alcanzaron un nivel récord, generando un déficit comercial record en la Balanza comercial del sector automotriz.

La balanza comercial en el sector automotriz arrojó en 2017 un déficit de 3.560 millones de dólares, contra 1.678 millones del año anterior, lo que significó un fuerte aumento del 112,2%. Las compras externas crecieron un 48,4% en unidades al comprarse del exterior 699.051 automotores; es decir, de las ventas al mercado interno el 70,9% fue provisto independientemente de la producción local. Las compras externas en valores el año pasado alcanzaron un récord histórico de 8.519 millones de dólares y mostraron un importante avance del 43,3% con respecto al 2016.

Sector automotriz

(En miles de unidades)	2014	2015	2016	2017
Producción	617.3	543.3	472.8	472.2
Exportaciones	357.8	245.7	190.0	209.6
A Brasil	303.8	187.5	137.6	135.9
A Otros países	54.1	58.2	52.4	73.7
Importaciones	427.5	346.3	427.2	638.4
Patentamientos	687.0	644.0	710.0	901.0

Fuente: ADEFA

Volkswagen Argentina

Volkswagen vende y produce en Argentina desde 1979.

Es el mayor jugador del mercado local con un 16,3% del *market share*, con 144.533 unidades vendidas en el 2017; siendo la marca más vendida de manera consecutiva durante los últimos 14 años. El VW Gol continúa siendo el automóvil más vendido en el mercado (con 44.845 unidades entregadas en 2017 de acuerdo a lo informado por ACARA) y Audi lidera el segmento Premium.

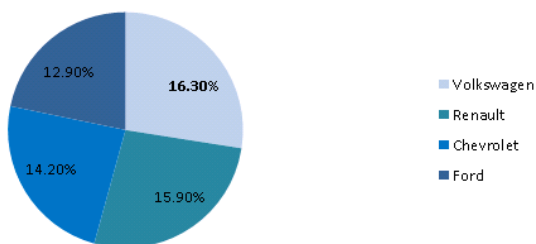
Posee dos centros de producción en el país: uno en Córdoba que produce componentes (caja de velocidades, componentes de frenos, entre otros), y otro en Pacheco, en la Provincia de Buenos Aires, donde produce automóviles. Cuenta con la certificación del sistema de Calidad Volkswagen bajo las más exigentes normas internacionales como son las ISO 9000 y VDA 6.1, rectifica reiteradamente las mismas, como así lo imponen sus procedimientos. El estricto cumplimiento de estas normas permite asegurar la máxima calidad, tanto de los productos como de los procesos productivos de VW.

Exporta a más de veinte países, entre ellos Alemania, Brasil, España, Panamá, Rusia y Sudáfrica.

VW vende oficialmente a través de más de sesenta concesionarios. Dentro de este grupo se posiciona Dietrich, que representa un 3,9% de las ventas totales de la automotriz (2,9% en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el 1% en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires).

Desde la segunda mitad de 2016, VW se encuentra en proceso de lanzamiento de nuevos modelos al mercado, luego de algunos años que no lo hacía. Amarok V6, Tiguan, Polo hatchback, Virtus, y nuevo Vento, los cuales recibieron buenas críticas de los especialistas.

Participación en el mercado



En 2017, los modelos de autos más vendidos de VW fueron:

	Más vendidos	
	Modelos	Unidades
	Gol	44,845
	Amarok	22,433
	Suran	19,791
	Up	14,000

Fuente: ACARA.

Concesionaria Oficial:

Desde 1979, la Compañía es concesionario oficial de Volkswagen y posee un 3,9% de *market share* de dicha marca.

Como concesionario oficial de Volkswagen, la Compañía está sujeta al reglamento de concesionarios de dicha entidad lo cual asegura altos estándares de calidad y servicio para el cliente.

Asimismo, consecuencia de la calidad de concesionaria oficial referida, la Compañía se beneficia del prestigio de la marca Volkswagen, líder en ventas en el mercado automotor argentino, y de la asistencia prestada por la misma a sus concesionarios en distintas áreas, como por ejemplo, la capacitación brindada al personal técnico de la Compañía.

En los últimos años, con la caída de márgenes de la industria y la crisis del mercado en Brasil que impactó en el mercado local, la Compañía debió adecuar su negocio a los nuevos tiempos, buscando oportunidades de negocio en los servicios adicionales a la propia venta del auto a través de su histórico “canal tradicional” de venta, tales como accesorios, gestoría, seguros, créditos, y mejora en la productividad de la post venta, que mejoran la rentabilidad y hoy en día está en amplio crecimiento, al igual que la ya consolidada cartera de planes de ahorro y manteniendo su liderazgo en las ventas denominadas “especiales” que son las ventas corporativas. Asimismo, comenzó un plan de reorganización interna, desarrollando el área de “Supply Chain”, lo que generó una drástica reducción de costos de estructura y optimización de recursos. De este modo, la Compañía logró mantener su posición en un mercado altamente competitivo, alcanzando el 3,9% del *market share* y manteniendo el

reconocimiento de sus clientes y el posicionamiento de la marca a lo largo de los 54 años de historia en la industria.

Locales de la Compañía:

La Compañía cuenta con locales a la calle en dos de las mejores zonas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: la Recova, en Retiro, y Palermo; y dos locales en la ciudad de Bahía Blanca, en la Provincia de Buenos Aires.



Palermo – Ciudad Autónoma de Buenos Aires



La Recova – Retiro - Ciudad Autónoma de Buenos Aires



VW Bahía Blanca- Pcia. de Buenos Aires

Canales de Comercialización:

Venta tradicional

La venta tradicional se refiere a la venta de automóviles 0km en las concesionarias de Palermo, la Recova, y Bahía Blanca. Durante el 2017, este canal representó el 36,56% del total de las ventas.. Debido al aumento en la alícuota establecida por la Ley N° 24.674 de Impuestos Internos para los autos que superaran ciertos montos, la Compañía debió cambiar su estrategia de venta, enfocándose en aquellos vehículos de gama media y media-baja que no eran gravados por dicho impuesto. Esto impactó negativamente en las ventas de 2014, aunque debido al nuevo enfoque que decidió llevar a cabo la Compañía, en 2015, a pesar de una caída de ventas en la industria, Dietrich logró incrementar su *market share* y su facturación. En la actualidad, este canal vio reducido sus márgenes debido a la crisis de Brasil que impactó directamente en la industria local.

A partir de una fusión entre Volkswagen Credit Cía. Financiera S.A. y BBVA Banco Francés S.A., VWFS (VW Financial Services), se estructuró un acuerdo en el cual Dietrich fue calificado dentro de la red con una línea de \$ 90 millones, siendo la mayor calificación, para poder financiar la compra de las unidades a la terminal bajo la herramienta del *floor plan* mediante la cual la Compañía tiene 30 días libre de interés para la financiación de las unidades.

La Compañía creó un nuevo espacio integral para la entrega de VW 0km. Posee más de 800 m2, único en Latinoamérica, donde podrá realizar todas las gestiones relativas a la flota de su empresa: ventas, administración y entrega en un mismo lugar.

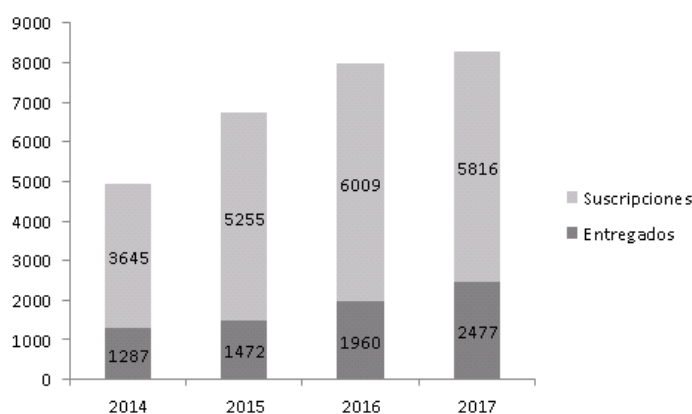
Planes de ahorro

Los planes de ahorro representan el 41,13% del total de las ventas de 2017. Debido a lo mencionado respecto de la caída de márgenes que afectó a la industria en su totalidad, la Compañía mantuvo constante su crecimiento en el segmento de planes de ahorro. Cuenta con una cartera sostenida y creciente de planes, la cual alcanzó los 19.853 en 2015, los 23.248 en 2016 y los 28.057 en 2017.

La parte comercial y la de administración de los planes de ahorro se manejan a través de divisiones independientes. Está regulado por la IGJ y administrado por Autoahorro Volkswagen S.A de Ahorro.

Representa un negocio financiero cuyo fin implica que el ahorro del cliente en cuotas partes se materialice con la entrega de una unidad VW. Los clientes se pueden financiar hasta en 84 cuotas y las adjudicaciones se pueden otorgar desde la cuota número dos mediante sorteo y licitación. Las cuotas incluyen seguro de vida, gastos administrativos, impuestos y derecho de admisión y permanencia. Los planes son pre-cancelables, pudiéndose adelantar cuotas. Las condiciones generales se encuentran sujetas a modificación por parte de Volkswagen S.A. de Ahorro.

El concesionario percibe ingresos tanto por la generación y venta de las suscripciones de planes, como por el mantenimiento de la cartera (incentivos pagados por Volkswagen S.A. de Ahorro), pero la financiación de los mismos está a cargo de Volkswagen S.A. de Ahorro.

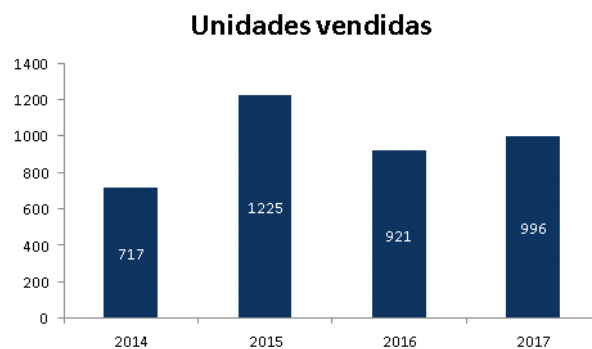


Fuente: Información de la Compañía.

La Compañía ha desarrollado recientemente el negocio de Mesa de Planes de Ahorro. Las cuotas pagadas por los clientes se actualizan según los precios actuales de los vehículos. El plan prevé la adjudicación de dos autos por mes, vía sorteo y licitación. Las unidades adjudicadas pueden variar de acuerdo al flujo de fondos vigentes al momento de licitar.

Ventas especiales - corporativas

Las ventas corporativas representaron el 0,8% de la facturación total en 2017.



Fuente: Información de la Compañía.

La Compañía es líder en ventas de VW corporativos en los últimos años, con crecimiento en su participación de mercado en este canal: 13,3% en 2015, 15,4% en 2016 y 16,2% en 2017. Cuenta con un departamento independiente al canal de ventas tradicional y con un equipo abocado exclusivamente a empresas.

Dispone de diversos servicios exclusivos para empresas: salón de entregas de unidades 0km, taller y una división especializada en servicios corporativos de postventa.

En este modelo de negocio, el cliente pudiendo ser persona jurídica o física (VIP) (establecidas por Volkswagen Argentina), la unidad es facturada en forma directa por la terminal percibiendo el dealer una comisión por su intermediación. Tampoco requiere financiación de capital de trabajo ya que las unidades pertenecen al stock de la terminal, generando un alto margen operativo.

Servicio de postventa

El servicio de postventa representó el 13,75% de las ventas totales en 2017. La Compañía cuenta con tres talleres de Servicio y repuestos: dos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno de los cuales es exclusivo para alta gama, y uno en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Cada taller posee un departamento de accesorios y repuestos.



Fuente: La Compañía.

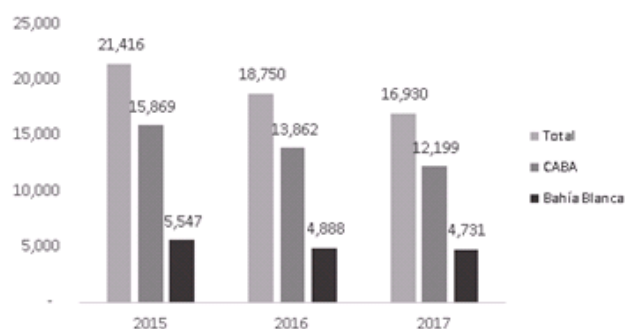
En 2014, se inauguró, dentro del polo Productivo de Dietrich, el mayor centro de zona metropolitana de Chapa y Pintura multimarca.

Es el departamento exclusivo de Venta Mayorista de Repuestos tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en Bahía Blanca.

El personal técnico es capacitado por Volkswagen Argentina.

A continuación, se observa un gráfico con las atenciones en talleres de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Bahía Blanca en los últimos tres años:

Atenciones en Talleres



Fuente: Información de la Compañía.

La trayectoria de Dietrich y la especialización lograda en la atención y la solución de necesidades de sus clientes han llevado a definir un nuevo concepto de servicio:

- Servicios de mantenimiento preventivo y reparaciones
- La más alta tecnología de diagnóstico
- Intervenciones técnicas y electrónicas de todo el vehículo
- Tres meses de garantía en todas las reparaciones
- Taller de chapa y pintura
- Venta y colocación de la más completa línea de accesorios y repuestos originales
- Asesoramiento, venta y colocación de neumáticos en sus marcas líderes
- Garantía extendida
- Planes de financiación con tarjeta de crédito

Alta tecnología

La complejidad de los productos de alta gama requiere una atención específica y de equipos de tecnología de punta, tanto para el diagnóstico como para la reparación de las unidades. Orientados hacia la calidad total y hacia los resultados, Dietrich reorganizó su área de postventa y desarrolló un taller exclusivo para modelos VW de alta gama.

Respuesta Inmediata: El objetivo de la Compañía es brindar soluciones que se adapten a todas las necesidades. Para ello, la capacidad de respuesta rápida es primordial. Dispone de un centro de gestión y atención de turnos y consultas telefónicas, y desarrolla, día a día, una recepción de trato personalizado cuyo objetivo es brindar a sus clientes una respuesta rápida y una estadía confortable.

Atención Personalizada: Dietrich constituye una estructura flexible, diseñada para brindar servicios a medida y una respuesta personalizada a cada necesidad puntual de sus clientes. Por eso cuenta con oficinas privadas y confortables de atención al cliente y con un dedicado equipo de servicio. Cada cliente que ingresa a cada uno de los talleres, cuenta con un asesor de servicio exclusivo para responder con flexibilidad a todo requerimiento.

Tecnología de Punta: A fin de dar el correcto soporte y realizar el control preciso en el seguimiento de cada unidad, los talleres de la Compañía tienen el sello distintivo de la avanzada tecnología y el foco en los procesos. Cuenta con el aval internacional de las normas ISO 9001.

Servicio de Delivery: Para asistir a la perfección en todos los aspectos necesarios, trabajamos en sinergia con todas las unidades de negocio de Dietrich. Pensando siempre en la comodidad de nuestros clientes, diseñamos un servicio de Delivery de autos, tanto a la hora de llevar la unidad hacia el taller como en el momento de devolverla reparada al punto de destino. Además, ofrecemos vehículos en alquiler a precio diferencial para movilizarse mientras su auto se encuentra en reparación.

Servicio corporativo

Dietrich cuenta con una división especializada en servicios corporativos de postventa, cuyo objetivo es gestionar todas las necesidades de la empresa vinculados a los servicios y reparaciones de su flota de vehículos a través de la figura del Asesor corporativo de postventa, quien canalizará en forma exclusiva todos sus requerimientos.

Blindados

Opera a través de la marca comercial *Strong*. El servicio de blindaje representa el 2,34% de la facturación total. Es la única oferta completa certificada por RENAR, en los distintos niveles de seguridad balística. Utiliza la misma tecnología de punta adoptada por las líderes alemanas.

Con relación a los blindajes, ofrece soluciones de protección balística vehicular en las categorías Ejecutiva y Familiar, desarrolladas bajo los más altos estándares de diseño y calidad internacional en blindados:

STRONG CAR RB3: este nivel más alto en blindaje con la aplicación de materiales livianos, y el de mayor frecuencia para vehículos particulares y de ejecutivos a nivel mundial. Las principales compañías de blindaje y las terminales automotrices lo han adoptado como nivel estándar. El blindaje es imperceptible y permiten mantener las terminaciones originales de cada automóvil. Está certificado por RENAR, resiste proyectiles de 9mm y Magnun 44.

STRONG CAR RB2: este nivel RB 2 es el nivel usado frecuentemente para vehículos de patrullas y vigilancia en Argentina. Su principal ventaja consiste en detener proyectiles de medianos de puño con un espesor de cristales inferior a 20 mm y menor peso agregado. Se adapta a vehículos diésel o de baja potencia. Está certificada por RENAR y resiste proyectiles de 9 mm y Magnun 357.

Accesorios

Debido a la caída de márgenes indicado anteriormente, la Compañía desarrolló el segmento de “accesorios” con los adicionales al auto (tales como gestoría, accesorios que pueden adicionarse a la unidad, créditos y seguros), los cuales mejoran la rentabilidad del auto. Este segmento creció considerablemente el último año alcanzando la suma de \$96.470.000, representando el 5,01% del total de ingresos de la Compañía. Cada taller de la Compañía posee un departamento especial para la venta de accesorios.

Certificaciones y distinciones:

En sus más de treinta años en la industria, la Compañía y sus integrantes han obtenido las siguientes distinciones:

- ISO 9001:2008 en Volkswagen por segundas partes con el siguiente alcance: Post Venta y Venta en Buenos Aires y Bahía Blanca.
- Programa Calidad VW: Certificación otorgada por VWA a los procesos Comerciales en Buenos Aires y Bahía Blanca.
- Programa Primero el cliente VW: Objetivos de satisfacción de cliente para los procesos de Post Venta VW.

- Certificación de Aseguramiento de la calidad de Atención al cliente.
- Premio al liderazgo en la satisfacción al cliente 2010/2011.
- Premio Oro del Programa Primero el Cliente 2011/2012.
- Pin de Diamante 2011 (premiación mundial otorgada por VW): Hernán Dietrich.
- Lucila Dietrich fue considerada una de las “100 Mujeres líderes” por la Revista Apertura.
- Nº21 del Ranking “Mejores empresas 2015 para trabajar”, de la Revista Apertura.
- Nº 29 del Ranking “Mejores empresas 2016 para trabajar”, de la Revista Apertura.

Guillermo Dietrich fue reconocido por la Asociación Dirigentes de Empresa, en la categoría comercio con el “Premio ADE al Dirigente de Empresa” 2017

Política Ambiental:

Se pone en conocimiento del público inversor que Dietrich S.A. es una sociedad comprometida con las políticas ambientales y el desarrollo sustentable; en el desarrollo de sus actividades comerciales cumple y cumplirá, en la medida en que le son y sean aplicables, los diversos requerimientos ambientales exigidos por la normativa vigente.

Dicho compromiso con la protección del medio ambiente se materializa, entre otras cosas, con el adecuado tratamiento que la Compañía da a los residuos peligrosos que genera en el desarrollo de su actividad comercial. En tal sentido, la Compañía ha suscripto con la empresa Ingeniería Ambiental S.A. contratos de servicio de transporte y operación de residuos peligrosos tipificados como Y8 – Y48 (sólidos con hidrocarburos) generados en los predios de la Compañía sitios en Medrano 1244, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Honduras 4210, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Responsabilidad social empresarial:

La Compañía se encuentra involucrada en un programa solidario denominado “dietrich | solidario” que nació en julio de 2007 y que brinda la posibilidad de que quienes trabajan en Dietrich puedan aportar su granito de arena.

La Compañía organiza campañas mensuales enfocadas al cuidado del medio ambiente, a través del reciclado, de reutilización de mercadería para otros fines (neumáticos, cajas, etc), donación de uniformes, y con un enfoque muy grande en las necesidades puntuales de la comunidad que integra Dietrich. Asimismo, colabora con alguna de las entidades mencionadas debajo, así como también familias de la comunidad José C. Paz y diferentes hospitales. Por otro lado, se encargan de colaborar con situaciones puntuales de emergencia ocurridas en diferentes zonas del país. Las acciones son llevadas adelante por diferentes áreas de la Compañía, que en su mes asignado se encargaron de organizar la colecta y reunir los materiales. De esta manera, fomenta la ayuda a las familias de comunidades con escasos recursos.

En particular, Dietrich colabora con diferentes fundaciones y organizaciones:

Fundación Germinare

Dietrich colabora con la Fundación Germinare a familias con pocos recursos para que sus hijos puedan tener una mejor educación. A través del sistema de padrinazgo, los chicos pueden asistir a buenos colegios; el objetivo es que luego esos chicos actúen como foco de culturización del círculo social en el que nacieron. <http://www.germinare.org.ar>

Fundación San Martín de Tours:

La Compañía colabora con la comisión de Acción Social de la Fundación del colegio San Martín de Tours. La misión de esta institución es mejorar la calidad de vida de los habitantes de los barrios “Sagrada Familia”, “El Ceibo” y “Sol y Verde”, pertenecientes al partido de José C. Paz. Los programas incluyen talleres de costura, proyecto de micro créditos, redes solidarias de docentes, construcción de escuelas y guarderías, apoyo escolar, actividades deportivas, entre otras actividades.

<http://www.smt.edu.ar> (sección FSMT)

Heme Aquí

Heme Aquí es la primera Escuela de Golf para personas con necesidades especiales. Dietrich auspicia sus torneos, que buscan despertar y motivar en las personas con capacidades especiales una actitud de superación frente a la vida. En este caso el deporte, es fundamental para poder progresar desde el lado de la educación. Sus principales objetivos son: mejorar su atención, concentración y coordinación; elevar su autoestima; aumentar su capacidad viso-motora espacial; revalorizar el núcleo familiar; y ayudarlos a descubrirse como personas libres y responsables. <http://www.hemeaqui.org.ar>

b) Estructura y organización de la emisora y su grupo económico:

La sociedad no forma parte de un grupo económico en los términos de lo normado en las Normas de la CNV.

Las sociedades que se mencionan a continuación corresponden a sociedades en las cuales los accionistas de la Compañía poseen una participación relevante:

Movilaut S.A.

Creada durante el año 2015, su objetivo es liderar el mercado de blindajes y sistemas de seguridad. Esta sociedad ofrece servicios de venta y posventa de vehículos blindados y fabrica sus propios cristales de seguridad y laminados.

Domicilio: Avenida Corrientes 4242, CABA.

Actividad: Servicios de venta y posventa de vehículos blindados y fabricación de cristales de seguridad y laminados.

Composición accionaria:

Accionista	Doc. N°	Domicilio	Porcentaje
Guillermo Ricardo Dietrich	L.E. 8.242.718	J. Mora Fernández 2955 3° C.A.B.A.	40,0%
Hernán Pablo Dietrich	DNI 21.484.978	Av. Libertador 2836, 1°, C.A.B.A.	40,0%
Lucila Dietrich	DNI 23.277.172	Ravignani 1577 C.A.B.A.	17,0%
Contanza Dietrich	DNI 30.409.136	J. Mora Fernández 2955 3° C.A.B.A.	1,5%
Hada Maria Ines Marchese	L.C. 5.334.136	J. Mora Fernández 2955 3° C.A.B.A.	1,5%
			100%

Serviaut S.A.

Se trata de una empresa especializada en alquiler de autos siendo la Master Franquicia de LOCALIZA (Brasil) en Argentina. Cuenta con 1.154 autos propios. la empresa factura \$ 185.168.429 (Ciento Ochenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Ocho mil Cuatrocientos Veintinueve, presupuestándose una facturación de \$ 239.415.043 (Doscientos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Cuarenta y Tres) para el año 2018

Domicilio: Honduras 4210, CABA.

Actividad: Alquiler de automotores.

Composición accionaria:

Accionista	Doc. N°	Domicilio	Procentaje	Acciones	\$
Hernan Pablo Dietrich	DNI 21.484.978	Acciones Ordinarias Clase A	22,23%	2.298.215	2.298.215
Viviani Hugo Gabriel	DNI 16.502.143	Acciones Ordinarias Clase C	13,43%	1.387.903	1.387.903
D'alesandro Enrique Amos	DNI 14.851.801	Acciones Ordinarias Clase C	4,48%	462.728	462.728
D'alesandro Javier Marcelo	DNI 21.925.048	Acciones Ordinarias Clase C	4,48%	462.728	462.728
Stuart Milne Dina Elizabeth	DNI 31.651.772	Acciones Ordinarias Clase B	6,72%	694.450	694.450
Stuart Milne Guillermo	DNI 25.441.571	Acciones Ordinarias Clase B	6,71%	693.786	693.786
Stuart Milne Jorge Arturo	DNI 25.441.572	Acciones Ordinarias Clase B	6,71%	693.785	693.785
Stuart Milne Miguel	DNI 28.596.668	Acciones Ordinarias Clase B	6,71%	693.786	693.786
Guillermo Ricardo Dietrich	L.E. 8.242.718	Acciones Ordinarias Clase A	13,43%	1.388.069	1.388.069
Lucila Dietrich	DNI 23.277.172	Acciones Ordinarias Clase A	4,63%	478.644	478.644
Hada Maria Ines Marchese	L.C. 5.334.136	Acciones Ordinarias Clase A	5,32%	549.718	549.718
Constanza Dietrich	DNI 30.409.126	Acciones Ordinarias Clase A	0,69%	71.796	71.796
D'alesandro Gustavo	DNI 17.686.843	Acciones Ordinarias Clase C	4,47%	462.448	462.448
			100,00%	10.338.056	10.338.056

Armora S.A.

Se trata de una empresa del Grupo dedicada a comercializar automotores de la marca Ford de la cual es concesionaria oficial.

Domicilio: Honduras 4210, CABA.

Actividad: Comercialización de automotores marca Ford como concesionario oficial.

Composición accionaria:

Accionista	Doc. N°	Domicilio	Porcentaje
Hernán Pablo Dietrich	DNI 21.484.978	Av. Libertador 2836, 1°, C.A.B.A.	54,96%
Guillermo Ricardo Dietrich	L.E. 8.242.718	J. Mora Fernández 2955 3° C.A.B.A.	29,00%
Lucila Dietrich	DNI 23.277.172	Ravignani 1577 C.A.B.A.	8,02%
Guillermo Javier Dietrich	DNI 20.618.038	J. Mora Fernández 2955 3° C.A.B.A.	5,02%
Hada María Inés Marchese	L.C. 5.334.136	J. Mora Fernández 2955 3° C.A.B.A.	1,50%
Constanza Dietrich	DNI 30.409.136	J. Mora Fernández 2955 3° C.A.B.A.	1,50%
			100,00%

c) Remuneración al personal gerencial clave:

El personal clave de la Sociedad incluye principalmente directores y gerentes. La remuneración y beneficios abonados a estos profesionales ascendieron a \$ 5.121.102 durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y a \$ 4.955.508 durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

Los importes revelados son los reconocidos como gasto durante los ejercicios informados.

d) Activos fijos:

La Compañía cuenta con siguientes inmuebles, en los cuales desarrolla su actividad:

- Inmueble ubicado en Gascón 1374/1378/1380 (Unidades Funcionales I, II y III) entre las calles Honduras y Gorriti, CABA.
- Inmueble ubicado en Gascón 1387 y 1389, entre las calles Honduras y Gorriti, CABA.
- Inmueble ubicado en Gascón 1388, 1390, 1396 entre las calles Honduras y Gorriti, CABA.
- Inmueble ubicado en Honduras 4200 al 4210, entre las calles Gascón y Lavalleja, CABA.

V. RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

El siguiente análisis debe leerse junto con los estados contables auditados al 31 de diciembre de 2017, de 2016 y de 2015.

d) Resultado Operativo.

INGRESOS		2017	2016	2015
Venta y Servicios, netos		1,924,370,465	1,557,939,102	1,101,791,916
Costo de los productos y servicios vendidos		1,667,913,504	1,321,206,841	-925,024,097
Ganancia Bruta		256,456,961	236,732,261	176,767,819
Mg Bruto		13%	15%	16%
Variación en \$		8%	34%	28%
GASTOS				
Administración		(96.281.513)	(87.443.386)	(50.968.393)
%s/ventas		5,0%	5,6%	4,6%
Gastos de comercialización		(142.955.011)	(112.149.203)	(83.715.509)
%s/ventas		7,4%	7,2%	7,6%
Resultados Financieros y por tenencias		(31.875.611)	(29.172.108)	(17.383.966)
%s/ventas		1,7%	1,9%	1,6%
Total de gastos		(271.112.135)	(228.764.697)	(152.067.868)
Gcia Operativa		27.0%	30.0%	30.0%
Gastos s/ventas		14.0%	15.0%	14.0%
OTROS INGRESOS Y EGRESOS				
Ingresos				
Varios		8,248,140	10,459,513	2,339,540
Egresos				
Varios		(4.883.572)	(3.250.131)	(2.118.621)
		3,364,568	7.209.382	220.919
Ganancia antes del impuesto a las ganancias		(11.290.606)	15,176,947	24,920,870
Gcia a/imp		-0.6%	1.0%	2.3%
Impuesto a las ganancias		(2.440.904)	7.137.184	(9.807.073)
Ganancia del ejercicio		-8,849,702	8,039,763	15,113,797
Gcia del Ejercicio		-0.5%	0.5%	1.4%

En los últimos dos años, pero acentuadamente en el 2017, el efecto de la sobreoferta de autos en el mercado, producto de los altos niveles de importación desde Brasil, produjo una considerable caída en los márgenes brutos. La Compañía, una vez comenzada esta tendencia, reforzó la necesidad de compensar esta caída con la venta de productos asociados al auto. Es por ello que el segmento de “Accesorios” (tales como Gestoría, Accesorios, créditos y Seguros) fueron tomando mayor protagonismo. Esto se puede ver en la evolución que ha tenido la participación de esas actividades en el total del margen, lo que se observa comparativamente entre 2016 y 2017 en el siguiente cuadro:

a) Información al 31/12/2017 (en miles de \$)

Apertura por segmento de negocio	Okm VW	Planes VW	Usados	Blindados	Servicios	Accesorios	Total
Ingresos netos de cada segmento	703.635	791.563	23.047	45.014	264.641	96.470	1.924.370
Costo de ventas y servicios prestados	(665.762)	(694.201)	(23.399)	(43.258)	(190.016)	(51.277)	(1.667.914)
Total	37.873	97.362	-352	1.755	74.625	45.193	256.456
Participación del total	15%	38%	0%	1%	29%	17%	100%

b) Información al 31/12/2016 (en miles de \$)

Apertura por segmento de negocio	Okm VW	Planes VW	Usados	Blindados	Servicios	Accesorios	Total
Ingresos netos de cada segmento	605.508	557.004	47.174	48.772	225.011	74.470	1.557.939
Costo de ventas y servicios prestados	(556.714)	(464.712)	(45.495)	(37.232)	(165.025)	(52.029)	(1.321.207)
Total	48.794	92.292	1.679	11.540	59.986	22.441	236.732
Participación del total	21%	39%	1%	5%	25%	9%	100%

La participación del canal de planes se sostiene gracias a que constantemente desde fines del año 2016 estamos promoviendo e incentivando al cliente que suscribe un plan a que retire la unidad dentro de los 12 meses de haber comenzado con sus cuotas. Esto fue lo que permitió crecer en mas de un 40% en la facturación de este canal de un año a otro, y estimamos, teniendo en cuenta el crecimiento de los últimos años de nuestra cartera activa, que podremos continuar con esta tendencia. También trabajamos mucho en la calidad de la cartera de nuestros ahorristas, analizando constantemente la misma para poder detectar caída en alguna capa y así poder tomar medidas para recuperarla.

Si bien la perspectiva de márgenes se sostiene, debido a la incursión de nuevas marcas que seguramente competirán en un mercado demandante, creemos que en el caso de nuestra marca, una leve mejora debería darse producto de la llegada de nuevos modelos que VW está presentando en este año.

Nosotros seguiremos con nuestra tarea de agregar valor con actividades accesorias, dándole mucha más relevancia aún a la postventa (donde la participación en el margen también subió), donde la misma terminal está tomando medidas referidas al service de sus unidades, bonificando la mano de obra en el segundo y tercer service, que son los que los talleres oficiales necesitaban retener, incluso para poder ofrecer en ese momento una nueva unidad.

Evolución de los Gastos

	2017	2016	2015
Ganancia bruta	256.456.961	236.732.261	176.767.819
GASTOS			
Administración	(96.281.513)	(87.443.386)	(50.968.393)
Comercialización	(142.955.011)	(112.149.203)	(83.715.509)
Total de Gastos	(239.236.524)	(199.592.589)	(134.683.902)
Scia Operativa %	93%	84%	76%
otros ingresos y egresos	3.364.568	7.209.382	220.919
Resultados financieros y por tenencia	(31.875.611)	(29.172.108)	(17.383.966)
Total de Gastos	(267.747.567)	(221.555.315)	(151.846.949)

Respecto a los gastos, en el año 2016 se había producido una suba en los gastos administrativos, y a partir de 2017, con un área nueva de "Supply chain", la Compañía logró eficiencia en varios rubros, renegociando contratos, licitando rubros importantes como el de la seguridad y la limpieza, cambiando de compañía de celular, obteniendo descuentos corporativos en combustibles y cambiando de prestador

de prepa, entre otros. A su vez, el 2017 incluye un monto importante en indemnizaciones (aproximadamente \$ 6,3 millones) debido a la restructuración interna.

Respecto a los costos financieros, su relación sobre venta ha mejorado debido a que la refinanciación de la deuda en octubre de 2016, transformando líneas tomadas de descubierto a deuda a mediano plazo, con mejores tasas, permitió disminuir el costo financiero. A su vez, la Compañía colocó fondos excedentes cuando los hubo que lograron morigerar el impacto financiero en algunos meses de 2017.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

	31/12/2017	31/12/2016	31/12/2015
VARIACION DEL EFECTIVO			
Efectivo al inicio del ejercicio	32.236.760	11.877.272	7.786.669
Efectivo al cierre del ejercicio	46.472.409	32.236.760	11.877.272
Aumento del efectivo	14.235.649	20.359.488	4.090.603
CAUSAS DE VARIACION DEL EFECTIVO			
Actividades operativas:			
(Pérdida) / ganancia neta del ejercicio	(8.849.702)	8.039.763	15.113.797
Más			
Impuesto a las ganancias	(2.440.904)	7.137.184	9.807.073
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:			
Depreciación de propiedades, planta y equipo	7.818.012	7.698.995	4.982.984
Cargo por incobrables	611.067	381.862	0
Cargo por juicios	362.500	-	0
Cambios en activos y pasivos			
Aumento neto de cuentas por cobrar	(5.682.044)	(64.232.835)	28.318.856
Aumento de otros activos no financieros	(19.152.806)	(18.706.062)	(13.131.890)
Aumento de otros activos financieros corrientes	(7.108.333)	(1.718.301)	
Disminución / (aumento) de otros activos financieros no corrientes	5.638.196	(5.638.196)	
Disminución / (aumento) de inventarios	12.823.226	(32.071.460)	(32.393.412)
(Aumento) / disminución de activo por impuesto diferido			(122.089)
Aumento neto de cuentas por pagar comerciales y otras cuentas a pagar	19.045.548	52.677.668	10.437.656
Aumento neto de remuneraciones y deudas sociales a pagar	2.488.744	2.816.934	3.230.755
Aumento / (disminución) neta de otros pasivos no financieros corrientes	8.560.365	(6.114.804)	8.301.463
Aumento / (disminución) neta de otros pasivos no financieros no corrientes	159.402	(68.653)	143.703
Flujo neto de efectivo generado / (utilizado) por las actividades operativas	14.273.271	(49.797.905)	34.688.896
Actividades de inversión:			
Adquisición de propiedades, planta y equipo	(8.203.863)	(16.794.659)	(11.712.928)
Bajas de propiedades, planta y equipo			219.737
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(8.203.863)	(16.794.659)	(11.493.191)
Actividades de financiación:			
Prestamos (cancelados) / obtenidos netos	(1.333.759)	(13.047.948)	(19.105.102)
Emisión de obligaciones negociables	-	100.000.000	
Aporte de capital	9.500.000	-	
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	8.166.241	86.952.052	(19.105.102)
Aumento / (Disminución) del efectivo	14.235.649	20.359.488	4.090.603

EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

	2017	2016	2015
Deuda de corto plazo			
Deudas comerciales	176.943.681	157.898.133	105.220.465
Bancarias	7.284.091	6.267.551	20.809.107
Financieras (ON)	106.410.005	6.479.452	0
Fiscales	11.142.448	3.682.055	3.290.237
Sociales	16.332.376	13.843.632	11.026.698
Otros pasivos	20.240.386	18.894.701	18.521.882
Total Corto Plazo	338.352.987	207.065.524	158.868.389
Deuda de Largo Plazo			
Bancarias	954.545	3.235.397	8.221.241
Financieras (ON)	-	100.000.000	-
Otros pasivos	362.500	2.000	-
Fiscales	801.6763	290.297	360.950
Total Largo plazo	9.333.808	103.527.694	8.582.191
TOTAL DEUDA	347.686.795	310.593.218	167.450.580
TOTAL PN	109.456.358	67.950.030	59.910.267
CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTOS			
ENDEUDAMIENTO (total PS/PN)	3,18	4,57	2,80

Perfil de Endeudamiento

La deuda estuvo concentrada en el corto plazo, principalmente, por las deudas comerciales propias del giro del negocio y las deudas financieras de las obligaciones negociables emitidas en octubre de 2016. Asimismo, se redujeron levemente las obligaciones bancarias. Se observa el crecimiento patrimonial, mostrando una reducción en el endeudamiento (Total Pasivo/ PN) de 4,57 a 3,18..

Los términos y las condiciones de los pasivos arriba detallados, son los siguientes: las cuentas por pagar comerciales y las otras cuentas por pagar no devengan intereses y normalmente se cancelan a los 60/90 días, en cambio los préstamos financieros y los adelantos en cuenta corriente sí devengan intereses.

Información acerca de medidas gubernamentales

En forma contemporánea a la fecha de cierre de los estados contables anuales al 31 de diciembre de 2015, mediante el Decreto 11/2016, el Poder Ejecutivo dejó sin efecto el impuesto establecido en el artículo 39 de la Ley N° 24.674 de Impuestos Internos para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a \$ 350.000. Aquellas operaciones cuyo precio sea superior a \$ 350.000 hasta \$ 800.000 estarán gravadas con una tasa del 10% (anteriormente, era del 30%). Para el caso de que se supere el monto de \$ 800.000 será de aplicación la tasa del 20% (anteriormente, era del 50%). Esta reducción de la alícuota del 30% al 10% y del 50% al 20% que recaía sobre los automotores de gama media /alta (alícuota que se había aumentado de manera significativa en el año 2014) a un valor razonable podría permitir nuevamente la comercialización de manera más masiva de la venta de unidades alta gama, mercado que se había reducido considerablemente por el excesivo costo del impuesto. El elevado impuesto tornaba inaccesibles a vehículos de gama media que se producían en Argentina, pero no se comercializaban. La normalización de la alícuota podría favorecer la producción e implicar la disminución de los precios de todos los vehículos. Esto representa para la Compañía una excelente perspectiva, teniendo en cuenta que históricamente la Compañía tuvo una alta participación en las ventas de este tipo de vehículos y se destacó en el desarrollo de este tipo de negocio. El 01.07.2016, mediante el Decreto 825/2016, fue prorrogado el plazo establecido en el Decreto N° 11/2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

b) Liquidez y recursos de capital

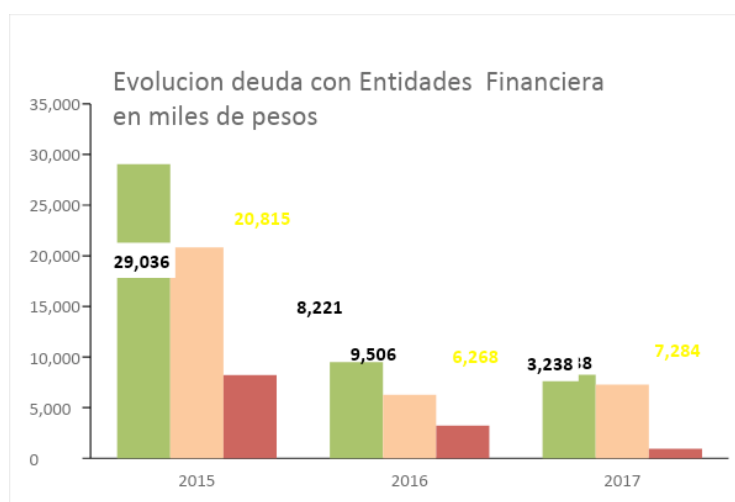
Banco	Total prestamo	Destino de los fondos	Garantía	TASA	Cuotas del pmo	cuotas ptes	Saldo cto pzo corriente
PROVINCIA 10	4.000.000	Capital de trabajo		25	66	24	727.273
PROVINCIA 11	1.000.000	Capital de trabajo		21	66	27	181.818
PROVINCIA 13	5.500.000	Capital de trabajo		23	36	9	1.375.000
CREDICOOP 35	5.000.000	Capital de trabajo		27	4	4	5.000.000

La Compañía ha ido cambiando el perfil de deuda en los últimos años. Mientras las condiciones de mercado lo permitieron, la Compañía tomó préstamos de mediano/largo plazo a tasas fijas (aunque durante el curso del último año algunos préstamos han sido obtenidos a tasas variables), hasta que la suba de las tasas en el mercado sumado a la exclusión de la Compañía de la posibilidad de acceder a créditos a tasas subsidiadas, hizo que el apalancamiento fuera a través de líneas de descubierto bancarias.

Dentro del negocio de venta de automotores la Compañía cuenta con una línea financiera (Floor Plan) que le provee VWFS (VW Financial Services) mediante la cual la Compañía tiene 30 días libre de interés para la financiación de estas unidades. La línea total es de \$ 90.000.000.

La Compañía consciente de que dicho perfil de deuda no es el óptimo, ni es conveniente sostenerlo, ha decidido la apertura al mercado de capitales para poder conseguir financiación que permita en parte reestructurar la deuda de la Compañía con un costo financiero menor.

Además, de dicha manera, la Compañía se alinea con el objetivo de generar nuevos negocios que puedan surgir a partir de este momento, sabiendo que la financiación de los mismos se consigue a través de instrumentos financieros que dan estabilidad y previsibilidad a un menor costo.



Fuente: Información de la Compañía.

d) Investigación, desarrollo, innovación, patentes, licencias

La Compañía no ha realizado tareas de investigación, desarrollo, innovación, patentes, licencias significativas en los últimos tres años.

Política Ambiental y/o de Sustentabilidad

Se pone en conocimiento del público inversor que Dietrich S.A. es una sociedad comprometida con las políticas ambientales y el desarrollo sustentable; en el desarrollo de sus actividades comerciales cumple y cumplirá, en la medida en que le son y sean aplicables, los diversos requerimientos ambientales exigidos por la normativa vigente.

Dicho compromiso con la protección del medio ambiente se materializa, entre otras cosas, con el adecuado tratamiento que la Compañía da a los residuos peligrosos que genera en el desarrollo de su actividad comercial. En tal sentido, la Compañía ha suscripto con la empresa Ingeniería Ambiental S.A. contratos de servicio de transporte y operación de residuos peligrosos tipificados como Y8 – Y48 (sólidos con hidrocarburos) generados en los predios de la Compañía sitos en Medrano 1244, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Honduras 4210, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) Información sobre tendencias

El mercado de automotor ha experimentado un fuerte incremento en la última década y se presupone que seguirá de igual manera mientras el gobierno mantenga políticas expansivas para el sector. Impacta dicha política favorablemente en la Compañía.

En forma contemporánea a la fecha de cierre de los estados contables anuales al 31 de diciembre de 2015, mediante el Decreto 11/2016, el Poder Ejecutivo dejó sin efecto el impuesto establecido en el artículo 39 de la Ley N° 24.674 de Impuestos Internos para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a \$ 350.000. Aquellas operaciones cuyo precio sea superior a \$ 350.000 hasta \$ 800.000 estarán gravadas con una tasa del 10% (anteriormente, era del 30%). Para el caso de que se supere el monto de \$ 800.000 será de aplicación la tasa del 20% (anteriormente, era del 50%). Esta reducción de la alícuota del 30% al 10% y del 50% al 20% que recaía sobre los automotores de gama media /alta (alícuota que se había aumentado de manera significativa en el año 2014), llevándola nuevamente a valores razonables, podría favorecer la comercialización de manera más masiva de unidades alta gama, mercado que se había reducido considerablemente por el excesivo costo del impuesto. El elevado impuesto tornaba inaccesibles a vehículos de gama media que se producían en Argentina, pero no se comercializaban. La normalización de la alícuota podría favorecer la producción e implicar la disminución de los precios de todos los vehículos. Esto representa para la Compañía una excelente perspectiva, teniendo en cuenta que históricamente la Compañía tuvo una alta participación en las ventas de este tipo de vehículos y se destacó en el desarrollo de este tipo de negocio. El 01.07.2016, mediante el Decreto 825/2016, fue prorrogado el plazo establecido en el Decreto N° 11/2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

VI. DIRECTORES, GERENCIA DE LA PRIMERA LÍNEA Y EMPLEADOS

a) Directores y gerencia de primera línea:

Directorio

La administración y dirección de la Compañía está a cargo del Directorio, que de conformidad con el estatuto social de la Compañía estará integrado por uno a siete directores titulares, pudiendo elegir la Asamblea igual o menor número de suplentes, cada uno con mandato por tres ejercicios. En todo momento el Directorio contará con un mínimo de tres directores titulares.

Actualmente, el Directorio de la Compañía está compuesto por cuatro (4) directores titulares y un (1) director suplente. En caso de muerte, ausencia, impedimento, inhabilitación o renuncia de un director titular, el director suplente asumirá el cargo en forma automática, sin necesidad de autorización ni decisión del órgano social competente, hasta la reincorporación del titular, cese del impedimento o hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas, según sea el caso.

El cuadro que aparece a continuación contiene información sobre los directores titulares y suplentes de la Compañía electos en la Asamblea celebrada el 10 de abril de 2018:

<u>Nombre</u>	<u>Fecha de Nac.</u>	<u>Cargo</u>	<u>Fecha Desig.</u>	<u>Fecha de Venc.</u>
Guillermo R. Dietrich	26/10/1944	Presidente	10/04/18	10/04/21
Hernán P. Dietrich	07/03/1970	Vicepresidente 1°	10/04/18	10/04/21
Lucila Dietrich	20/10/1973	Vicepresidente 2°	10/04/18	10/04/21
Hada María Inés Marchese	05/12/1946	Vicepresidente 3°	10/04/18	10/04/21
Constanza Dietrich	20/07/1983	Director Suplente	10/04/18	10/04/21

	<u>DNI</u>	<u>CUIT</u>
Guillermo R. Dietrich	8.242.718	20-08242718-0
Hernán P. Dietrich	21.484.978	20-21484978-0
Lucila Dietrich	23.277.172	27-23277172-6
Hada María Inés Marchese	5.334.136	27-05334136-0
Constanza Dietrich	30.409.136	27-30409136-9

Los actuales miembros del directorio fueron inscriptos ante la IGJ.

Se deja asentado que la Compañía no cuenta con gerentes de primera línea.

b) Remuneración:

Directorio

En la Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 5 de Abril de 2017, los accionistas de la Compañía aprobaron la suma de \$ 4.140.471 en concepto de remuneraciones para los miembros del Directorio, Sres. Guillermo Ricardo Dietrich, Hernán Pablo Dietrich, Lucila Dietrich y Hada María Inés Marchese, las cuales fueron percibidas como remuneraciones en relación de dependencia, por sus labores técnico administrativas, teniendo en cuenta el tiempo dedicado a sus funciones, su competencia y reputación personal y el valor de sus servicios en el mercado.

La Compañía no posee planes de jubilación, retiro u otros beneficios para sus Directores.

Comisión Fiscalizadora.

En la Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 5 de Abril de 2017, los accionistas de la Compañía aprobaron la decisión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de renunciar a los honorarios que le pudieran corresponder por la gestión desarrollada durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2016.

c) Empleados:

La evolución de la cantidad de empleados de Dietrich S.A. en los últimos tres (3) años se refleja en el siguiente cuadro comparativo:

	2015	2016	2017
Empleados	347	363	345

Dichos empleados se distribuyen entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Durante 2017 como se señaló antes se realizó una reestructuración en diferentes niveles lo que va a generar eficiencias significativas e insumió una inversión en indemnizaciones.

a) Accionistas principales:

La estructura de capital de la Compañía está integrada por 5.655.000 acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de valor nominal un peso (\$1) por acción y cinco votos por acción, y 13.845.000 acciones ordinarias nominativas no endosables clase B de valor nominal un peso (\$1) por acción y de un voto por acción.

El siguiente cuadro muestra, a la fecha del presente, los accionistas de la Compañía:

Nombre	Porcentaje	Clase de Acciones	Total capital	Votos por acción
Guillermo Dietrich	29,00%	A	\$ 5.655.000,00	14.500.000,00
Guillermo Dietrich	29,00%	B	\$ 5.655.000,00	2.900.000,00
Hernan Dietrich	29,00%	B	\$ 5.655.000,00	2.900.000,00
Lucila Dietrich	10,00%	B	\$ 1.950.000,00	1.000.000,00
Constanza Dietrich	1,50%	B	\$ 292.500,00	150.000,00
Hada Malnés Marchese	1,50%	B	\$ 292.500,00	150.000,00
			\$ 19.500.000,00	

Cambios de Tenencia Significativos:

Se informa que no han existido en los último tres (3) años cambios significativos en el porcentaje de tenencia de los accionistas principales.

Derecho de Voto de los Accionistas Principales:

Los derechos de voto de los accionistas principales no son diferentes de los del resto de los accionistas de la Compañía.

Acuerdos para cambio de control:

La Compañía no tiene conocimiento de ningún acuerdo que, de entrar en vigencia, podría producir un cambio de control.

- b) Transacciones con partes relacionadas:** Dietrich S.A. no posee sociedades controladas, controlantes, ni vinculadas según las normas legales de la Ley General de Sociedades ni de las NIIF respectivas.

La información que se expone a continuación presenta los saldos de activos y pasivos y los importes de las operaciones más significativas realizadas con sociedades en las cuales los accionistas de la Compañía poseen una participación relevante:

A la fecha de cierre del ejercicio correspondiente al 31/12/2016, la Compañía contaba con cuentas a cobrar netas por parte de Movilaut S.A. que ascendían a \$ 15.014.573 mientras que a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente al 31/12/2017 ascendieron a 20.148.896 .

Asimismo, poseía cuentas a pagar netas por parte de Serviaut S.A. que al 31/12/2016 ascendían a \$ 1.006.435 mientras que al 31/12/2017 fueron de \$ 795.898.

Respecto de Armoraut S.A, para el cierre del ejercicio correspondiente al 31/12/2016 la Compañía contaba con cuentas a cobrar por parte de Armoraut S.A que ascendían a \$ 1.028.242, mientras que para el 31/12/2017 no hubo saldo pendiente por cobrar.

Los saldos al 31 de diciembre de 2017 no se encuentran garantizados. De los saldos mencionados, existen créditos por \$6.039.526 que devengan interés a una tasa promedio del 30% anual. No existen garantías otorgadas o recibidas en relación con las cuentas por cobrar o pagar con partes relacionadas.

Se deja asentado que no existe transacción realizada o próxima a realizarse para la Compañía, o cualquier transacción que sea inusual por su naturaleza o sus condiciones, que involucre mercadería, servicios, o activos tangibles o intangibles, en las cuales la Compañía sea parte.

c) Interés de expertos y asesores:

No existen expertos o asesores designados sobre una base contingente que posean acciones en la Compañía, o tenga un interés económico, directo o indirecto, en la Compañía o que dependa del éxito de la oferta

VII. INFORMACIÓN CONTABLE

a) Estados contables y otra información contable:

El Prospecto contiene los estados contables correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2015.

Procesos Legales o Arbitrales Relevantes.

A la fecha del presente, no existen procesos legales o arbitrales relevantes.

Política de distribución de dividendos

No existe una política de distribución de dividendos porque la Compañía busca reinvertir en la Compañía los resultados positivos para el crecimiento de la misma y su desarrollo dentro de la industria automotriz.

b) Cambios significativos:

No han ocurrido cambios significativos desde la fecha de los estados contables anuales a la fecha del presente Prospecto.

VIII. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

a) Detalles de la oferta y la negociación:

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que la Compañía podrá emitir en el marco del presente Programa, los cuales serán complementados y/o modificados por los términos y condiciones específicos de cada clase y/o serie que se detallan en los Suplementos de Precio correspondientes a las Clases y/o Series en cuestión. Los Suplementos de Precio detallarán, respecto de las Clases y/o Series a las cuales correspondan, los términos y condiciones específicos de tales Clases y/o Series que, en la medida que así se especifique en los mismos o en la medida en que sean incompatibles con los términos y condiciones generales descriptos a continuación, complementarán y/o modificarán, solamente respecto de dichas Clases y/o Series, los presentes términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables.

General

La creación del Programa ha sido autorizada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de abril de 2016 y por Acta de Directorio de fecha 07 de junio de 2016.

La actualización del Prospecto de Programa ha sido aprobada por Acta de Directorio de fecha 9 de marzo de 2018.

Descripción de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases. Dentro de cada Clase, la Compañía podrá emitir Series de las Obligaciones Negociables sujetas a los términos idénticos a los de las demás Series de dicha Clase, salvo la fecha de emisión y liquidación, monto, precio, tasa de interés, leyendas de circulación restringida y fecha de pago de intereses inicial; condiciones que podrán variar.

La Compañía establecerá los términos específicos de cada Clase en cada uno de los Suplementos de Precio de este Prospecto. Las Obligaciones Negociables de todas las Clases en un mismo momento en circulación en este Programa se encuentran limitadas al valor nominal total máximo de hasta \$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas). Los términos particulares de cada emisión de Obligaciones Negociables, incluidos, entre otros, la fecha de emisión y liquidación, monto de emisión, precio de emisión, moneda de denominación y pago, fecha de vencimiento, tasa de interés o fórmula para calcular la tasa de interés variable, una tasa de interés base o de referencia, más un margen aplicable, y, de ser aplicable, las disposiciones sobre rescate, amortización y ajuste por índices, serán establecidos para cada una de tales emisiones en las Obligaciones Negociables y en el respectivo Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie.

Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento dispuestos en la misma, en las Normas de la CNV, y en la Ley de Mercado de Capitales y su reglamentación. Salvo que se detalle lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, con garantía común, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que la demás deuda no garantizada y no subordinada, existente y futura (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho). De así especificarlo el respectivo Suplemento de Precio, la Compañía podrá emitir, obligaciones negociables subordinadas que estarán en todo momento sujetas en su derecho de pago al pago de la deuda garantizada de la Compañía y, en tanto allí se establezca en tal sentido, a cierta otra deuda no garantizada y no subordinada (así como a las obligaciones preferidas por ley o de puro derecho). Véase el punto “Rango”, más adelante.

Las Obligaciones Negociables tendrán los plazos de vencimiento y los plazos y formas de amortización que se fijaren en el correspondiente Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie, respetando los plazos mínimos y máximos que resultaren aplicables de acuerdo con las normas vigentes y pudiendo ser emitidas a corto, mediano y/o largo plazo.

De estar especificado en el respectivo Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables, la Compañía periódicamente podrá, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir otras Obligaciones Negociables de dicha Clase si tuvieran los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de dicha Clase en todo aspecto (salvo la fecha de emisión y liquidación, el monto de emisión, el precio de emisión, las leyendas aplicables y, de corresponder, el

primer pago de intereses), y las otras obligaciones negociables formarán en última instancia una única Clase con las Obligaciones Negociables previamente en circulación de la clase respectiva.

Forma y Denominación

Las denominaciones mínimas de las Obligaciones Negociables serán determinadas oportunamente en el Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie, respetando las normas aplicables vigentes.

En virtud de la Ley N° 24.587, las sociedades argentinas no pueden emitir valores negociables cartulares al portador a menos que cuenten con la autorización de la CNV para su oferta pública en Argentina y estén representados por certificados globales o individuales, registrados o depositados en sistemas de depósito colectivo autorizados por la CNV. En consecuencia, en tanto las disposiciones de la Ley N° 24.587 estén en vigencia, la Compañía emitirá únicamente títulos nominativos no endosables o bien títulos depositados ante un custodio o sistema de compensación, no canjeables por títulos cartulares al portador, conforme lo determine junto con los Organizadores y los Colocadores.

Rango

Las Obligaciones Negociables podrán ser subordinadas o no, emitirse con garantía común o emitirse con garantía especial o flotante, o estar avaladas, afianzadas o garantizadas por cualquier medio (incluyendo, sin limitación, avales, fianzas o garantías, cesiones de créditos en garantía, prendas y fideicomisos de garantía, otorgadas de acuerdo a la normativa aplicable). Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas, incondicionales y con garantía común de la Compañía y, salvo en el caso de las Obligaciones Negociables subordinadas y/o de Obligaciones Negociables garantizadas, serán tratadas en todo momento en igualdad de condiciones entre sí y con todas las demás obligaciones comunes presentes y futuras de la Compañía que no se encuentren garantizadas ni subordinadas, ni que cuenten con privilegios y/o preferencias por disposiciones legales. En caso de emitirse Obligaciones Negociables subordinadas, el Suplemento de Precio aplicable a las mismas especificará si estarán subordinadas a todos los demás pasivos de la Compañía o a los pasivos que especialmente se determinen.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado en virtud de las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante los tribunales competentes de Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.

Sea que las Obligaciones Negociables fueren emitidas en forma escritural o se encuentren representadas en certificados globales, según el caso, el agente de registro o depositario podrá expedir comprobantes o certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales comprobantes o certificados las acciones ejecutivas antes mencionadas.

Duración del Programa

El Programa tendrá una duración de cinco años contados a partir de la aprobación de la CNV.

Precio de emisión

La Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables a su valor nominal o con descuento o prima respecto de su valor nominal, según detalle el Suplemento de Precio aplicable. El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será convenido entre la Compañía y el(los) Colocador(es) respectivos en el momento de la emisión, según se indique en el Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie.

Monedas

La Compañía podrá emitir las Obligaciones Negociables en cualquier moneda según especifique el Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie, dentro del monto máximo del Programa. También la Compañía podrá emitir las Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.

Amortización

El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Precio correspondiente de cada Clase y/o Serie. En tal sentido, podrán emitirse con plazos de amortización que no sean inferiores al mínimo ni superiores al máximo que autoricen las normas aplicables a cada emisión que se disponga, con capital pagadero en una o más monedas.

Tasa de interés

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a la tasa de interés o fórmula para tasas de interés que se establezcan en el Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie que resulte aplicable. Salvo que el Suplemento de Precio aplicable indique lo contrario, cada Obligación Negociable podrá devengar intereses a una tasa fija (una “Obligación Negociable a Tasa Fija”), a una tasa determinada por referencia a tasa de interés base u otra fórmula para tasas de interés variable, como una tasa base o de referencia, más un margen (una “Obligación Negociable a Tasa Variable”) o podrán no devengar intereses (una “Obligación Negociable sin Cupón de Interés”).

Pago de Capital e Intereses

Si cualquier pago respecto de las Obligaciones Negociables venciere en un día que, en cualquier lugar de pago, no es un Día Hábil (según se define a continuación), entonces, no será necesario realizar dicho pago en esa fecha, sino que podrá realizarse en el siguiente Día Hábil, con el mismo efecto que si hubiera sido realizado en la fecha establecida para dicho pago, y no se devengarán intereses sobre dicho pago por el período transcurrido desde y después de dicha fecha. Los intereses sobre las Obligaciones Negociables se calcularán en base a un año de 365 días, de doce meses de 30 días, salvo que el Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie estableciera lo contrario.

Salvo que en el Suplemento de Precio se especifique lo contrario, se entenderá por “Día Hábil” aquel que no fuera un día en que la entidades bancarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estén autorizadas u obligadas a permanecer cerradas por ley, decreto del Poder ejecutivo u orden gubernamental.

Rescate

Rescate por Cuestiones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, no en forma parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina, según se especifique en el respectivo Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie. En todos los casos de rescate, se garantizará y se respetará el principio de trato igualitario entre los inversores.

Rescate a Opción de la Compañía

El Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie podrá disponer que las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie sean rescatadas a opción de la Compañía, en forma total o parcial al precio o a los precios especificados en el Suplemento de Precio. En todos los casos de rescate, se garantizará y se respetará el principio de trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a *pro rata* entre los tenedores de las Obligaciones Negociables de que se trate.

En cualquier supuesto de rescate de las Obligaciones Negociables, se dará en todo momento un trato igualitario a los inversores, respetándose asimismo la normativa vigente en materia de transparencia.

Cancelación

Las Obligaciones Negociables rescatadas íntegramente por la Compañía serán canceladas de inmediato y no podrán ser nuevamente emitidas o revendidas.

Procedimiento Para el Pago al momento del Rescate

Si se hubiera enviado notificación de rescate en la forma establecida en el presente y en el Suplemento de

Precio pertinente, las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie que debieran ser rescatadas, vencerán y serán pagaderas en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y contra presentación y entrega de las Obligaciones Negociables en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, serán pagadas y rescatadas por la Compañía en los lugares, en la forma y moneda allí especificada, y al precio de rescate allí establecido, junto con los intereses devengados y Montos Adicionales (según se define más abajo), si los hubiera, a la fecha de rescate.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima o intereses que correspondan a la Compañía con respecto a las Obligaciones Negociables de cualquier Clase, serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su representación, o cualquier subdivisión política del país o cualquier autoridad con facultades para gravar impuestos (“Impuestos Argentinos”), salvo que la Compañía estuviera obligada por ley a deducir o retener dichos Impuestos Argentinos.

En tal caso, la Compañía pagará los montos adicionales respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción (los “Montos Adicionales”), con la excepción de que no se pagarán Montos Adicionales:

(1) a un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable, o en su representación, que sea responsable de Impuestos Argentinos respecto de dicha Obligación Negociable con motivo de tener una vinculación actual o anterior con la Argentina que no sea la tenencia o titularidad de dicha Obligación Negociable o la ejecución de derechos respecto de dicha Obligación Negociable o la percepción de ingresos o pagos al respecto;

(2) a un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o en su representación, respecto de Impuestos Argentinos que no habrían sido gravados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días calendario a un requerimiento de cumplimiento por escrito de la Compañía al tenedor), si dicho cumplimiento fuera exigido por ley, regulación, práctica administrativa aplicable o un tratado aplicable como condición previa a la exención de los Impuestos Argentinos, o reducción en la alícuota de deducción o retención de Impuestos;

(3) a un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o en su representación, respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, transferencia o impuesto o gravamen similar o carga pública;

(4) a un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o en su representación, respecto de Impuestos Argentinos que resulten pagaderos de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las Obligaciones Negociables;

(5) a un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable, o en su representación, respecto de Impuestos Argentinos que no habrían sido gravados de no ser por el hecho de que dicho tenedor presentó una obligación negociable para su pago (cuando se requiera la presentación) más de 30 días después de la fecha de vencimiento del pago;

(6) cualquier combinación de los puntos (1) a (5) anteriores;

Tampoco se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago de capital o cualquier prima o intereses sobre Obligaciones Negociables a cualquier tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable que sea un fiduciario, sociedad de personas, sociedad de responsabilidad limitada u otra que no sea el titular beneficiario exclusivo de dicho pago, en tanto las leyes de Argentina exigieran que dicho pago sea incluido en las ganancias imponibles de un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o socio de dicha sociedad de personas, sociedad de responsabilidad limitada o titular beneficiario que no habría tenido derecho a dichos Montos Adicionales de haber sido el tenedor directo de dichas Obligaciones Negociables.

Se considerará que todas las referencias en este Prospecto a capital, prima o intereses pagaderos en virtud del presente incluyen referencias a Montos Adicionales pagaderos respecto de dicho capital, prima o intereses.

La Compañía pagará inmediatamente a su vencimiento todo impuesto de sello, tasa judicial, impuestos sobre la documentación o cualquier impuesto indirecto o sobre los bienes, cargas o gravámenes similares, actuales o futuros, que surjan en cualquier jurisdicción de la firma, otorgamiento o registro de cada Obligación Negociable o cualquier otro documento, excluyendo los impuestos, cargas o gravámenes similares impuestos por cualquier jurisdicción fuera de Argentina, con la excepción de aquéllos resultantes o que deban pagarse en relación con la exigibilidad de dicha Obligación Negociable después de producirse y mientras esté vigente cualquier supuesto de incumplimiento.

Compromisos

La Compañía podrá asumir compromisos en relación a cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Precio aplicable a dicha Clase y/o Serie.

Supuestos de Incumplimiento

Salvo que en las condiciones de emisión de una Clase y/o Serie se establezca lo contrario, o se agregaren o modificaren causales, en caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes eventos, cada uno de ellos constituirá un “Evento de Incumplimiento” respecto de una Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables de:

- (i) incumplimiento por parte de la Compañía en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado respecto de las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie, y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 días hábiles;
- (ii) incumplimiento por parte de la Compañía en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado, respecto de cualquier de las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie, y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 días hábiles;
- (iii) la Compañía (a) es declarada en concurso preventivo o quiebra mediante una sentencia firme dictada por un tribunal competente y/o es declarada en estado de cesación de pagos, y/o interrumpe y/o suspende el pago de la totalidad o de una parte significativa de sus deudas; (b) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra una cesión general y/o un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o una parte significativa de sus deudas (incluyendo, sin limitación, cualquier acuerdo preventivo extrajudicial) y/o declara una moratoria con respecto a dichas deudas; (d) reconoce una cesación de pagos que afecte a la totalidad o una parte significativa de sus deudas; y/o (e) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Compañía, respecto de la totalidad o una parte significativa de los activos y/o ingresos de la Compañía.

Si se produjere y subsistiere uno o más Eventos de Incumplimiento, salvo que se indicare de otro modo en el respectivo Suplemento de Precio de una Clase y/o Serie, los tenedores de las Obligaciones Negociables de la respectiva Clase y/o Serie que representen como mínimo el 75% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de dicha Clase y/o Serie podrán, mediante notificación escrita a la Compañía, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, de dicha Clase y/o Serie deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. Si se produce un Evento de Incumplimiento del tipo descrito en el inciso (iii) precedente, la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado de todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie se producirá en forma automática sin necesidad de notificación a la Compañía, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, los tenedores de Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie en circulación que representen como mínimo la mayoría simple del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Compañía, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo dicha Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que hayan sido rescatados y/o adquiridos por la Compañía, mientras se mantengan

en cartera por parte de la Compañía, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Asambleas, Modificación y Dispensa

En cualquier momento podrán convocarse y celebrarse asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables para tratar y decidir sobre cualquier cuestión que competa a la asamblea de tenedores de las mismas. Tales asambleas se llevarán a cabo conforme con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables, las normas aplicables de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes. La convocatoria, el quórum, las mayorías y los demás aspectos de dichas asambleas se regirán por tales disposiciones legales.

Colocación de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco de este Programa podrán ser ofrecidas al público en Argentina de acuerdo con los diversos mecanismos de colocación autorizados en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Los Suplementos de Precio correspondientes detallarán el mecanismo elegido en cada oportunidad. Este Prospecto estará disponible al público en general en Argentina. La colocación de Obligaciones Negociables en Argentina tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Capitales y las normas aplicables de la CNV, a través de los siguientes actos, entre otros: (i) la publicación de los términos y condiciones de este Prospecto, cualquier suplemento de Prospecto y el suplemento de precio aplicable en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el BYMA a la BCBA, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”); (ii) la distribución de este Prospecto, cualquier suplemento de Prospecto y el suplemento de precio aplicable al público en Argentina; (iii) *road shows* en Argentina para potenciales inversores; y (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores en Argentina. Los Suplementos de Precio incluirán detalles específicos de los esfuerzos de colocación a realizar de conformidad con las Normas de la CNV. Se deja constancia, que a los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco de este Programa, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los agentes Colocadores para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

Notificaciones

Todas las notificaciones en relación con las Obligaciones Negociables que la Compañía deba efectuar a los tenedores de las mismas, se efectuarán mediante publicaciones que sean requeridas por las Normas de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes, así como mediante las publicaciones que requieran las normas aplicables del BYMA y/o de los otros mercados autorizados en los que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, podrán disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie.

Legislación aplicable

La Ley de Obligaciones Negociables establece los requisitos para que las Obligaciones Negociables revistan tal carácter, y dicha ley, junto con la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, y demás leyes y reglamentaciones argentinas regirán la capacidad y autoridad societaria de la Compañía para emitir y entregar las Obligaciones Negociables, y la autorización de la CNV para la creación del Programa y la oferta de las Obligaciones Negociables. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la República Argentina. Sin embargo, dichas cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables podrán regirse por las leyes de cualquier otra jurisdicción, si así se especificara en el Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie correspondiente y, en ese caso, deberán ser interpretados de conformidad con las mismas.

Fiduciarios y Agentes

Las Obligaciones Negociables podrán ser o no emitidas en el marco de convenios de fideicomiso y/o de convenios de agencia que oportunamente la Compañía celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes. Tales fiduciarios y/o agentes desempeñarán funciones solamente respecto de las clases que se especifiquen en los respectivos Suplementos de Precio y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. La existencia de fiduciarios y agentes se detallará en los Suplementos de Precio

correspondientes.

Calificaciones

La Compañía ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Compañía podrá optar por calificar por un Agente de calificación de riesgo cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables, según se establezca en el correspondiente Suplemento de Precio.

b) Plan de distribución:

La Compañía podrá ofrecer las Obligaciones Negociables en cualquiera de estas tres formas, mediante: (i) Colocadores; (ii) directamente a uno o varios compradores; o (iii) a través de Agentes. El Suplemento de Precio aplicable a cada Clase y/o Serie establecerá los términos de la oferta de cualquier Obligación Negociable, incluyendo el precio de compra de dicha Obligación Negociable, el destino de los fondos de la emisión, cualquier descuento de suscripción, la comisión otorgada o pagada a los Colocadores, el mercado en el cual se podrán listar y negociar dichas Obligaciones Negociables y cualquier restricción sobre la venta y entrega de Obligaciones Negociables. Los mecanismos de colocación a ser utilizados por la Compañía serán determinados en la oportunidad de la colocación de cada Clase y/o Serie conforme la normativa aplicable vigente en dicho momento, y se detallarán en el respectivo Suplemento de Precio.

La Compañía se reserva el derecho de retirar, cancelar o modificar cualquier oferta de las Obligaciones Negociables contemplado en el presente Prospecto y en cualquier Suplemento de Precio, previa publicación de un aviso en los mismos medios por los cuales se hubiera anunciado dicha oferta de las Obligaciones Negociables. La Compañía podrá rechazar ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en forma parcial, utilizando el principio de proporcionalidad. En caso de que haya Colocadores, cada Colocador tendrá el derecho de rechazar parcialmente, utilizando el principio de proporcionalidad, cualquier oferta de compra de las Obligaciones Negociables recibida por él en calidad de mandatario.

En caso de que así lo estableciera el Suplemento de Precio aplicable, la Compañía autorizará a Agentes o Colocadores para solicitar ofertas por determinadas instituciones específicas para adquirir las Obligaciones Negociables al precio de la oferta pública establecido en dicho Suplemento de Precio. Dichos contratos estarán sujetos únicamente a las condiciones establecidas en el Suplemento de Precio y el mismo establecerá las comisiones pagaderas para el requerimiento de dichos contratos.

Cualquier Colocador y/o Agente que participe en la distribución de las Obligaciones Negociables podrá ser considerado como suscriptor y cualquier descuento o comisión recibida por ellos sobre la venta o reventa de las Obligaciones Negociables podrá ser considerado como descuentos y comisiones de suscripción de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables. Los Agentes y/o Colocadores podrán ser clientes, llevar a cabo negocios o prestar servicios la Compañía o a sus afiliadas.

c) Mercados:

La Compañía podrá solicitar que las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie sean admitidas para que se listen y se negocien en el BYMA, el MAE y/o en cualquier otro mercado autorizado que acuerden la Compañía y el Colocador. Sin embargo, la Compañía no podría asegurar que tales solicitudes sean aceptadas. Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán ser negociadas en mercados del exterior.

d) Gastos de la emisión:

La Compañía informará los gastos relacionados con la emisión de cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Precio respectivo.

IX. INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Capital Social:

El capital social de la Compañía asciende a la suma \$19.500.000 (pesos Diecinueve millones quinientos Mil) y se encuentra representado por: 5.655.00 acciones Clase A ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso (\$1) cada una y cinco votos por acción y 13.845.00 de acciones Clase B ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un (\$1) y uno voto por acción.

Capital suscrito: \$19.500.000

Capital integrado: \$ 19.500.000

Capital inscripto: \$19.500.000

a.1.) Evolución del capital social:

El capital social original a la fecha de constitución de la Compañía era de \$5.000.000 y el capital social actual es de \$19.500.000. Desde la fecha de constitución, el capital social experimentó las siguientes variaciones:

- 1) Primer cambio en el capital social. La Asamblea de Accionistas celebrada el 26 de diciembre de 1992 resolvió establecer el capital social de la Compañía en la suma \$100.000 como consecuencia de las sucesivas devaluaciones que desactualizaran el monto del capital social de constitución de \$5.000.000. Este aumento de capital fue debidamente inscripto en la IGJ el 1 de marzo de 1993.
- 2) Segundo cambio en el capital social. La Asamblea de Accionistas celebrada el 7 de mayo de 2009 resolvió aumentar el capital social de \$100.000 a \$9.000.000. Este aumento de capital fue debidamente inscripto en la IGJ el 28 de julio de 2009.
- 3) Tercer cambio en el capital social. La Asamblea de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2010 resolvió aumentar el capital social de \$9.000.000 a \$10.000.000 por la capitalización de aportes irrevocables para la futura suscripción de acciones por la suma de \$1.000.000. Este aumento de capital fue debidamente inscripto en la IGJ el 2 de octubre de 2013.
- 4) Cuarto cambio en el capital social. La Asamblea de Accionistas celebrada el 22 de diciembre de 2017 resolvió aumentar el capital social de \$10.000.000 a \$19.500.000 por la capitalización de aportes irrevocables para la futura suscripción de acciones por la suma de \$9.500.000. Dicha inscripción en IGJ se encuentra en trámite en CNV desde el 11 de Enero de 2018 ingresado bajo N° de nota 00062.

b) Acta Constitutiva y estatutos:

General:

Dietrich S.A. fue constituida bajo la denominación “Gascón Automotores Sociedad Anónima” como sociedad anónima, sujeta y organizada bajo las leyes de la República Argentina mediante la fusión de “J.R. Automotores Sociedad en Comandita por Acciones” y “Honduras Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones” el 20 de enero de 1976 y el 1 de diciembre de 1977 fue inscripta ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 4084 del Libro 89 Tomo “A” de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. En virtud del estatuto social, el plazo de duración de Dietrich S.A. es de noventa y nueve (99) años contados a partir del 1 de enero de 1975.

El estatuto social de Dietrich S.A. fue modificado en diversas oportunidades, a continuación se detallan dichas modificaciones con indicación de su fecha y número de inscripción ante la IGJ:

Fecha	N°	Libro	Tomo
24 de abril de 1979	1276	88	A
1 de marzo de 1993	1453	112	A

28 de julio de 2009	12458	45	- de Sociedades por Acciones
05 de enero de 2010	144	47	- de Sociedades por Acciones
01 de abril de 2016	8879	79	- de Sociedades por Acciones

A continuación se exponen sintética y resumidamente algunas de las disposiciones significativas de dichos estatutos.

Objeto:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° del estatuto social la Compañía tiene por objeto dedicarse a la comercialización de vehículos automotores en general, sean nuevos o usados, ya como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera; la comercialización de repuestos y accesorios; la prestación de servicios de automotores en general; la importación y exportación de cualquiera de los elementos que comercializa; la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y construcción de edificios.

Directorio:

El Artículo 8° del estatuto social dispone que la dirección y administración de la Compañía estará a cargo de un Directorio compuesto por uno a siete directores titulares e igual o menor número de directores suplentes con mandato por tres años.

Los Directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y podrán designar un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo y un Vicepresidente Tercero. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente Primero, o al Vicepresidente Segundo, o al Vicepresidente Tercero en forma indistinta.

El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.

Acciones:

El Artículo 4° del estatuto social prevé que el capital social de la Compañía estará representado por acciones Clase "A" ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso (\$1) cada una y de 5 (cinco) votos por acción y acciones Clase "B" ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal un peso (\$1) cada una, y de 1 (un) voto por acción.

Asamblea:

De conformidad con el Artículo 12 del estatuto social de la Compañía se establece que las asambleas serán citadas, tanto en primera y en segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

Distribuciones en caso de Liquidación:

El Artículo 15 del estatuto social establece que producida la disolución de la Compañía, su liquidación estará a cargo del Directorio bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora, si la asamblea no lo dispusiera en forma distinta. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente, se repartirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias e integraciones.

c) Contratos Importantes:

No existen contratos importantes suscriptos por la Compañía que no sean aquellos originados en el curso ordinario de los negocios.

d) Carga tributaria:

El siguiente resumen de las principales consecuencias tributarias en Argentina derivadas de la adquisición,

titularidad y enajenación de Obligaciones Negociables, se basa en las leyes impositivas de Argentina y las reglamentaciones emanadas de éstas, en vigencia a la fecha de este Prospecto Informativo, y están sujetas a cualquier modificación posterior dispuestas por las leyes y reglamentaciones argentinas que entren en vigencia después de dicha fecha.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Asimismo, destacamos que las leyes impositivas argentinas han sufrido numerosas modificaciones en el pasado y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

Los posibles compradores de las obligaciones negociables deberían consultar a sus asesores impositivos respecto de las consecuencias conforme a las leyes fiscales del país en el cual residen, con respecto a la inversión en las obligaciones negociables, incluyendo, sin restricciones, derivadas de los pagos de intereses, la venta, rescate y enajenación de las obligaciones negociables.

Impuesto a las ganancias

Impuesto sobre los pagos de interés

Con excepción de lo que se describe más adelante, los pagos de intereses sobre los títulos (incluido el descuento de emisión original, en su caso), estarán exentos del impuesto a las ganancias de Argentina, en tanto los títulos se emitan de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, y reúnan los requisitos para el tratamiento de exención impositiva conforme al Artículo 36 de dicha ley. De conformidad con este Artículo, los intereses sobre los títulos estarán exentos si se cumplen las siguientes condiciones (las "Condiciones del Artículo 36"):

- (a) los títulos deben ser colocados a través de una oferta pública autorizada por la CNV;
- (b) el producido de la colocación debe ser utilizado por el emisor para (i) capital de trabajo a ser utilizado en Argentina, (ii) inversiones en activos físicos ubicados en Argentina, (iii) refinanciación de deudas, (iv) aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la emisora, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados (i), (ii) o (iii), según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del Prospecto. u (v) otorgamiento de préstamos de acuerdo con las normas del BCRA, en la medida en que la emisora sea una entidad financiera en virtud de la ley de entidades financieras ("LEF"), siempre que los prestatarios bajo dichos préstamos destinen los fondos obtenidos de conformidad con los ítems (i), (ii) o (iii) anteriores; y
- (c) la compañía deberá proveer evidencia a la CNV, en el momento y de la manera establecida por la reglamentación, respecto del uso del producido de la oferta realizada mediante el presente para cualquiera de los propósitos descriptos en el párrafo (b) precedente.

El concepto "colocación por oferta pública" comprende principalmente las siguientes cuestiones:

- (a) El concepto de "colocación por oferta pública" debe ser interpretado exclusivamente según la ley argentina (artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales). Según la Ley de Oferta Pública de Argentina, las obligaciones negociables ofrecidas según la Norma 144A u ofrecidas o la Regulación S de la legislación estadounidense pueden calificar de acuerdo al concepto de oferta pública establecido por la Ley de Oferta Pública de Argentina.
- (b) Los esfuerzos de oferta pública deben ser llevados a cabo adecuadamente, debiendo la emisora mantener la documentación acerca de su existencia.
- (c) Los esfuerzos de oferta pública podrán ser llevados a cabo no solamente en la Argentina sino también en el exterior.
- (d) La oferta puede ser dirigida "al público en general" o a un sector o grupo determinado, de conformidad con art. 82 de la Ley de Mercado de Capitales.
- (e) La oferta podrá ser suscripta en el marco de un "contrato de colocación". Las obligaciones

negociables colocadas en virtud de dicho instrumento serán consideradas colocadas mediante oferta pública en tanto el colocador lleve a cabo efectivamente esfuerzos de oferta pública según la Ley de Oferta Pública de Argentina.

(f) La refinanciación de “préstamos puente” es un destino de fondos de la oferta permitido.

Por lo tanto, cada clase de obligaciones negociables se deberá emitir en cumplimiento de las Condiciones del Artículo 36, y será colocada mediante oferta pública según se define en la Ley de Mercado de Capitales y Resolución General CNV N° 622/13, con sus modificatorias y complementarias. A tal efecto, después de la emisión de una clase de las Obligaciones Negociables, se deberán presentar ante la CNV los documentos requeridos por la normativa antes mencionada. En oportunidad de la aprobación de dicha presentación por la CNV, las obligaciones negociables reunirían los requisitos para el tratamiento de exención impositiva establecido en virtud de los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, a condición de que se satisfagan las Condiciones del Artículo 36.

Si la compañía no cumple con las Condiciones del artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece, que decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo, siendo la compañía responsable del pago de los impuestos que le hubieran correspondido al inversor, calculados a la tasa máxima establecida por el artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (35%). En ese caso, los tenedores de títulos recibirán el monto de intereses que se establece en el Título pertinente como si no hubiera sido exigible ningún impuesto. El emisor se propone cumplir con las Condiciones del artículo 36. La AFIP reglamentó mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, el mecanismo de ingreso del impuesto a las ganancias por parte de la compañía en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

El Decreto N° 1076/1992 -del 2 de julio de 1992, reformado por el Decreto N° 1157/1992 del 10 de julio de 1992, ratificado por la Ley N° 24.307 del 30 de diciembre de 1993 de Argentina ("Decreto N° 1076") eliminó la exención descripta precedentemente respecto de determinados contribuyentes argentinos. Como resultado del Decreto N° 1076, los intereses pagados a los Tenedores que se encuentran sujetos a las normas fiscales sobre ajuste por inflación conforme al Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina (en general, entidades constituidas bajo la ley argentina, sucursales locales de entidades extranjeras, empresas unipersonales y personas físicas que desarrollan determinadas actividades comerciales) están sujetos al impuesto a las ganancias a la tasa del 35%.

Si bien en ciertos casos los pagos de intereses a los Tenedores Excluidos (salvo a entidades financieras sujetas a la LEF) están también sujetos a una retención fiscal del 35% a cuenta del impuesto a las ganancias antes descrito, cuando el deudor es una entidad financiera argentina según la Ley N° 21.526, dicha retención fiscal no resulta de aplicación (artículo 81, inciso a) de la LIG). La retención practicada se considerará como un pago a cuenta del impuesto a las ganancias del tenedor de títulos y se tornará exigible a menos que el beneficiario declare la existencia de un supuesto de exención y *siempre que* estos hechos queden acreditados a través de todos los requisitos formales establecidos por la autoridad en materia fiscal pertinente. La ley argentina establece que en general las exenciones impositivas no se aplican, cuando, como resultado de la aplicación de una exención, los ingresos que las autoridades fiscales argentinas, en cambio los hubieran cobrado una autoridad fiscal extranjera (artículo 21 de la LIG y 106 de la Ley Argentina de Procedimiento Fiscal) Este principio, sin embargo, no se aplica a los tenedores de títulos que son beneficiarios extranjeros.

Por ende, la exención es aplicable únicamente a: (i) personas físicas residentes y no residentes (incluyendo sucesiones indivisas), y (ii) personas jurídicas extranjeras y otras entidades extranjeras.

Impuestos sobre las Ganancias de Capital

En tanto se cumplan las Condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, las personas físicas residentes y no residentes, y las personas jurídicas que no sean argentinas, con excepción de sus establecimientos permanentes en Argentina, no están sujetas al impuesto a las ganancias por la venta, canje u otra forma de enajenación de los títulos.

Si no se cumplen las Condiciones del artículo 36, los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de los títulos, que no se listen en mercados autorizados y/o que no tengan autorización de oferta pública, están alcanzados por el Impuesto a las Ganancias, conforme las modificaciones introducidas a la ley del Impuesto a las Ganancias a través de la ley 26.893. El resultado estará gravado a la alícuota del: (i) 15% si se tratase de personas físicas y sucesiones indivisas residentes; (ii) 15%

sobre la ganancia bruta o 13,5% sobre la ganancia neta si se tratase de beneficiarios del exterior, a opción del vendedor; (iii) 35% si se tratase de sujetos a los que se les aplica las normas del ajuste por inflación -Título VI de Ley del Impuesto a las Ganancias de Argentina- que se describieron en el apartado anterior como las entidades argentinas en general.

Impuesto al valor Agregado

Todas las operaciones financieras y las prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las Obligaciones Negociables y sus garantías están exentas del Impuesto al Valor Agregado; siempre que dichos títulos hayan sido colocados por medio de una oferta pública y se hayan cumplido oportunamente las Condiciones del Artículo 36.

Cabe recordar que el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece, que si la emisora no cumple las condiciones del Artículo 36, la emisora será responsable por el pago de cualquiera de los impuestos resultantes. En este caso la alícuota a aplicar será del 21%, salvo supuestos especiales previstos por la normativa del gravamen.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

El Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (“IGMP”) grava los activos empresarios, entre ellos a las Obligaciones Negociables que integren dichos activos. Son sujetos pasivos del impuesto: las sociedades comerciales, fundaciones, empresas unipersonales, fideicomisos (excepto fideicomisos financieros), ciertos fondos comunes de inversión constituidos en Argentina y establecimientos comerciales permanentes de propiedad de personas extranjeras, entre otros contribuyentes.

En el caso de Obligaciones Negociables que son listadas en mercados autorizados, el valor imponible será determinado en base a la última cotización a la fecha de cierre del ejercicio económico.

La tasa del impuesto es del 1% (0,2% en el caso de entidades financieras locales). Están exentos del impuesto a la ganancia mínima presunta los bienes del activo gravado en el país cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas vigentes, sea igual o inferior a Ps. 200.000 al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El impuesto a las ganancias determinado para un ejercicio económico en particular es considerado como pago a cuenta del IGMP a ser pagado en el mismo ejercicio económico.

Si luego de la deducción descrita en el párrafo anterior existiera un excedente del impuesto a las ganancias argentino no absorbido, dicho excedente no generará un crédito para el contribuyente, ni será susceptible de devolución o compensación alguna. Si por el contrario el impuesto a las ganancias deducible a cuenta del IGMP fuera insuficiente de forma que el IGMP deba pagarse en un ejercicio determinado será posible reconocer el IGMP como un crédito contra el impuesto a las ganancias adeudado en los 10 ejercicios económicos inmediatamente siguientes.

Impuesto a los Bienes Personales

El impuesto sobre los bienes personales (“IBP”) grava los bienes situados en el país (entre ellos las Obligaciones Negociables) y en el exterior existentes al 31 de diciembre de cada año pertenecientes a personas físicas domiciliadas en el país, y a las sucesiones indivisas allí radicadas. Para estos sujetos, está exento el conjunto de bienes gravados (excluidas las acciones y participaciones en el capital de cualquier tipo de sociedad regulada por la Ley de Sociedades Comerciales) cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de la Ley de IBP, no supere los Ps. 305.000. Cuando el valor de los bienes supere la mencionada suma quedará sujeta al gravamen la totalidad de los bienes gravados. Las alícuotas aplicables son las siguientes:

Valor total de los bienes gravados	Alícuota aplicable
Mas de Ps. 305.000 a Ps. 750.000	0,50%
Mas de Ps. 750.000 a Ps. 2.000.000	0,75%
Mas de Ps. 2.000.000 a Ps. 5.000.000	1,00%

Por su parte las personas físicas del exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas solo tributarán este impuesto por los bienes situados en Argentina (entre ellos las Obligaciones Negociables). La alícuota aplicable para estos contribuyentes es del 1,25%. No corresponde el ingreso del impuesto cuando el monto del mismo sea similar o inferior a Ps. 255,75.

El impuesto se aplica sobre el valor de mercado de las obligaciones negociables (o los costos de adquisición más intereses devengados en el caso de obligaciones negociables sin oferta pública) al 31 de diciembre de cada año calendario.

Si bien los títulos de propiedad directa de personas físicas domiciliadas en el exterior, y sucesiones allí radicadas, estarían técnicamente sujetas al IBP, la Ley del IBP no establece ningún método o procedimiento para el cobro de dicho impuesto.

La ley del IBP presume sin admitir prueba en contrario que las Obligaciones Negociables previstas en la Ley de Obligaciones Negociables pertenecen a personas físicas o sucesiones indivisas del país y por lo tanto sujetas al IBP, cuando la titularidad de aquellas corresponda a sociedades, cualquier otro tipo de persona jurídica, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, i) domiciliados o en su caso radicados o ubicados en el exterior, en países que no apliquen regímenes de nominatividad de títulos valores privados y (ii) que en virtud de su naturaleza jurídica o sus estatutos (a) su actividad principal consista en la realización de inversiones fuera de su país de constitución y/o (b) no puedan realizar ciertas actividades en su propio país o realizar ciertas inversiones permitidas conforme a las leyes de dicho país.

En dichos casos la ley impone al emisor privado argentino (el "Obligado Sustituto") la obligación de pagar el IBP a una tasa total de 2,5%. El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 127, del 9 de febrero de 1996 así como la Resolución General (AFIP) N° 2151/06 establecen que el Obligado Sustituto y, por tanto, el obligado al ingreso del impuesto, será la entidad emisora de dichos títulos. El IBP también autoriza al Obligado Sustituto a recobrar el monto pagado, sin limitación, mediante una retención o la ejecución de los bienes que originaron dicho pago.

La presunción legal precedente no es de aplicación a las siguientes personas jurídicas extranjeras que posean la titularidad directa de dichos bienes: (i) compañías de seguros, (ii) fondos de inversión abiertos, (iii) fondos de pensión y (iv) bancos o instituciones financieras cuyas casas matrices se encuentren en un país cuyo Banco Central o autoridad equivalente haya adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea.

Sin perjuicio de lo precedente, el Decreto N° 812/96 de fecha 22 de julio de 1996 establece que la presunción legal analizada anteriormente no será de aplicación a las acciones y títulos de deuda privados cuya oferta pública ha sido autorizada por la CNV y que se negocien en mercados autorizados del país o del extranjero. A fin de asegurar que esta presunción legal no será de aplicación, y por lo tanto, que el emisor privado argentino no estará obligado como un Obligado Sustituto, el emisor privado argentino debe mantener en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV en la que se autoriza la oferta pública de las acciones o títulos de deuda privados y evidencia que acredite que dicho certificado de autorización estaba en vigencia el 31 de diciembre del año en que se originó la obligación tributaria según lo exige la Resolución N° 2.151 de la AFIP publicada en el Boletín Oficial el 3 de noviembre de 2006.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias

La Ley N° 25.413 denominada "Ley de Competitividad", modificada y regulada por Ley N° 25.453, estableció el impuesto sobre los créditos y débitos, de cualquier naturaleza, realizados en cuentas abiertas en entidades financieras argentinas, salvo aquéllas específicamente exentas por la ley y sus reglamentaciones. Los débitos y créditos en las cuentas corrientes están sujetos a la tasa general del 0,6%, aunque en algunos casos pueden aplicarse tasas reducidas del 0,075%.

Determinadas transferencias de dinero o movimientos de fondos realizados a través de otros mecanismos, pueden también dar lugar a este impuesto, con alícuotas que en ciertos casos pueden alcanzar hasta el 1,2% de los montos transferidos.

En general las entidades financieras intervinientes actúan como agentes de percepción y liquidación del

gravamen.

El Decreto 380/2001, por modificación introducida por el Decreto 534/04 dispuso que a partir del 1 de mayo de 2004, el 34% de los importes ingresados en concepto de este gravamen por los hechos imposables alcanzados, por el artículo 1 a) de la citada Ley (sólo créditos) a la tasa general del 0,6% y el 17% de los importes ingresados por hechos imposables gravados a la tasa del 1,2% por los incisos b) y c) de la norma citada anteriormente, podrán ser computados como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o del impuesto a la ganancia mínima presunta o la contribución especial sobre el capital de las cooperativas— o sus anticipos —, por los titulares de las cuentas bancarias.

Este crédito como pago a cuenta será imputado, indistintamente, contra el impuesto a las ganancias, el IGMP o la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. El monto excedente no podrá ser compensado con otros impuestos ni transferido a favor de terceros, solamente podrá ser transferido, hasta su agotamiento, a otros períodos económicos de los citados impuestos.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El impuesto sobre los ingresos brutos es un impuesto local, que se aplica sobre el ejercicio habitual y a título oneroso de cualquier actividad desarrollada en el ámbito de una jurisdicción provincial y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La base del impuesto es el monto de los importes brutos facturados por la actividad comercial llevada a cabo en la jurisdicción.

Los inversores que en forma regular participan, o que se presume participan, en actividades en cualquier jurisdicción en la que perciban ingresos de los intereses derivados de la tenencia de obligaciones negociables, o de su venta o transmisión, podrían estar sujetos al pago del impuesto sobre los ingresos brutos según las alícuotas establecidas por las leyes específicas de cada provincia argentina, a menos que resulte aplicable una exención.

Los ingresos resultantes de cualquier operación relacionada con Obligaciones Negociables, emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, están exentas del impuesto sobre los ingresos brutos en las jurisdicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires. De acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal de ambas jurisdicciones, a los efectos de gozar de la exención, las Obligaciones Negociables deberán ser emitidas de conformidad a lo dispuesto por las leyes N° 23.576 (“Ley de Obligaciones Negociables”) y N° 23.962, y la citada exención en el gravamen se aplicará en la medida en que dichas operaciones se encuentren exentas del impuesto a las ganancias (es decir, que se cumplan las condiciones del Artículo 36) (artículos 177 inciso 1) del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 207 inciso c) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires).

Impuesto de Sellos

El Impuesto de Sellos es un gravamen de carácter local que, en general, grava la instrumentación de actos de carácter oneroso formalizados en el ámbito territorial de una jurisdicción, o los realizados fuera de una jurisdicción con efectos en ella.

El artículo 460, inciso 51) del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exime del impuesto de sellos a todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de valores mobiliarios representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros valores mobiliarios destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada (artículo 460 inciso 48) del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás valores mobiliarios

debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentos del impuesto de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en la segunda oración del párrafo anterior (artículo 460 inciso 49) del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Por su parte, en la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma (artículo 297 inciso 46 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires).

El artículo 297, inciso 45) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires exime del impuesto de sellos a todos los actos, contratos y operaciones vinculados con la emisión, de valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV. Esta exención comprende también la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Asimismo, se encuentran exentos del impuesto de sellos en la Provincia de Buenos Aires los actos relacionados con la negociación de valores mobiliarios debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención también queda sin efecto de presentarse la circunstancia señalada en la segunda oración del párrafo anterior.

Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se deberá analizar los potenciales efectos que este tipo de operatorias pudieran generar y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

Otros impuestos

Los tenedores de las Obligaciones Negociables no deberán pagar ningún impuesto a la transferencia de títulos valores o similares, siempre que las mismas se efectúen en mercados abiertos y/o bursátiles.

A nivel provincial, la provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 (modificada por la Ley N 14.200) un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el “ITGB”) cuyas características básicas son las siguientes:

- El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
- Son contribuyentes del ITGB las personas físicas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
- Para los contribuyentes domiciliados en la PBsAs el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la PBsAs como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la PBsAs, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la PBsAs.
- Se consideran situados en la PBsAs, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando estos estuvieren domiciliados en la PBsAs; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la PBsAs al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la PBsAs.
- En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 4% al 21,925% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

La transmisión gratuita de Obligaciones Negociables podría estar alcanzada por el ITGB en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto superen el mínimo exento de AR\$ 60.000 (pesos sesenta mil), monto que se elevará a AR\$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) cuando se trate de padres, hijos y cónyuge.

No existe impuesto a la transmisión gratuita de bienes en la CABA.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Tasas de Justicia

En el supuesto de que sea necesario interponer acciones judiciales en relación con las Obligaciones Negociables en Argentina, el monto de cualquier reclamo presentado ante los tribunales argentinos con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estará gravado con una tasa de justicia (actualmente correspondiente al 3,0%).

Oferta Pública y Exención Impositiva

A través de la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y sus modificatorias, como la Resolución de la CNV N° 662/2016 se precisaron entre otras cuestiones los siguientes aspectos:

Para las colocaciones de títulos en el exterior el requisito de “colocación por oferta pública” debe ser interpretado según la ley argentina (y no según la ley extranjera, por lo cual resulta irrelevante tanto “lo establecido por las leyes o reglamentaciones de tales mercados extranjeros” como “la denominación otorgada a la oferta por la legislación extranjera”. Las emisiones de títulos ofrecidos bajo la Regla 144-A/ Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos son susceptibles de ser colocadas por oferta pública (conforme a la ley argentina).

Para que exista “colocación por oferta pública” es necesario demostrar “efectivos esfuerzos de colocación”, en los términos del artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales. Es decir, no es suficiente la sola existencia de la autorización de la CNV pero tampoco es necesario alcanzar un resultado determinado, tal como un criterio de dispersión mínima de inversores. En suma, la “colocación por oferta pública” resultaría una obligación de medio, pero no de resultado.

Los esfuerzos de oferta pública pueden llevarse a cabo no sólo en el país sino también en el exterior.

La oferta puede ser dirigida “al público en general o a un grupo determinado de inversores”, y aún “sólo para inversores institucionales”, aclarándose así que la oferta no debe ser dirigida siempre al público en general.

La celebración de un contrato de colocación resulta válida a los fines de considerar cumplimentado el requisito de la oferta pública, en la medida que se demuestre que el colocador ofertó por los medios previstos en la Ley de Mercado de Capitales y Normas de la CNV.

La utilización de los fondos provenientes de una emisión de obligaciones negociables para refinanciar pasivos incluyendo los denominados “préstamos puente” es admitida expresamente.

Los títulos cuentan con listado en mercados autorizados a los efectos de su consideración como colocados por oferta pública (aunque en los considerandos se aclara que el listado en un mercado autorizado coadyuva a valorar la voluntad de ofertar públicamente).

En los casos de canjes de obligaciones negociables por obligaciones negociables en el marco de refinanciación de deudas los beneficios de las obligaciones negociables originariamente colocadas por oferta pública se extienden a las nuevas obligaciones negociables ofrecidas en canje, en la medida que los suscriptores de éstas han sido tenedores de aquellas.

El Emisor hará sus mejores esfuerzos para que los Títulos Valores sean susceptibles de contar con los beneficios impositivos.

Restricción respecto de los países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal (jurisdicciones de baja o nula tributación)

Conforme la Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario, (modificada por Ley N° 25.795 publicada en el Boletín Oficial el 17 de noviembre de 2003), cuando se tratare de ingresos de fondos provenientes de países de baja o nula tributación, esto es, no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, cualquiera sea su naturaleza, concepto o tipo de operación de que se trate, se considerará que tales fondos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el tomador o receptor local.

Los incrementos patrimoniales no justificados a que se refiere el párrafo anterior con más un diez por ciento (10%) en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos no deducibles, representan ganancias netas del ejercicio en que se produzcan, a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias y en su caso, base para estimar las operaciones gravadas omitidas del respectivo ejercicio comercial en los impuestos al valor agregado e internos.

El sujeto activo argentino puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la Autoridad Impositiva Argentina que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dichas jurisdicciones o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumpla el efectivo intercambio de información.

Dicha condición quedará sin efecto en los casos en que el acuerdo o convenio suscripto se denuncie, deje de tener aplicación por cualquier causal de nulidad o terminación que rigen los acuerdos internacionales, o cuando se verifique la falta de intercambio efectivo de información.

La consideración como país cooperador a los fines de la transparencia fiscal podrá ser reconocida también, en la medida en que el gobierno respectivo haya iniciado con el Gobierno de la República Argentina las negociaciones necesarias a los fines de suscribir un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio.

Los acuerdos y convenios aludidos en el presente artículo deberán cumplir en lo posible con los estándares internacionales de transparencia adoptados por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Fiscal, de forma tal que por aplicación de las normas internas de los respectivos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales con los cuales ellos se suscriban, no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante pedidos concretos de información que les realice la República Argentina.

La AFIP, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos.

Como consecuencia de lo expuesto, se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos incluidos en el listado publicado por la AFIP en su página web de acuerdo a lo previsto en la Resolución General de la AFIP N° 3576 (B.O. 31/12/2013), reglamentaria del Decreto 589/2013 (B.O. 30/5/2013), vigente al inicio del ejercicio fiscal al cual correspondan imputarse los resultados de las operaciones de que se trate (“Países Cooperadores a los Fines de la Transparencia Fiscal”).

De esta forma, las Obligaciones Negociables sólo pueden (i) ser originariamente adquiridas por una persona domiciliada o constituida en Países Cooperadores a los Fines de la Transparencia Fiscal (ii) compradas por una persona a través de una cuenta bancaria abierta en Países Cooperadores a los Fines de la Transparencia Fiscal.

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y COMPRADORES POTENCIALES DEBERÁN CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE SE REFIERE A LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS EN SU SITUACIÓN ESPECÍFICA.

f) Documentos a disposición:

Podrán solicitarse copias del Prospecto y de los estados contables anuales al 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2015 de la Compañía en la sede social de la Compañía sita en Honduras 4210, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles en el horario comercial de 10 a 17 hs, teléfono/fax 5353-6100, correo electrónico (mrossiter@grupodietrich.com.com - mcastelli@grupodietrich.com.com - vwoodgate@grupodietrich.com.com), y página web: www.onlinedietrich.com. Asimismo, el Prospecto definitivo y los estados contables arriba referidos estarán disponibles en la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar en el ítem: “Información Financiera”, y en los sistemas de información dispuestos por los mercados autorizados en que vayan a listarse y/o negociarse las Obligaciones Negociables.

DIETRICH S.A.

Honduras 4210
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



ASESORES LEGALES

Tanoira Cassagne Abogados
Juana Manso 205, Piso 7
(C1107CBE) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

AUDITORES

Estudio Álvarez Roperti Venegas
Lavalle 648, Piso 7° y 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina